

43.2 44

7

En la fecha  
otorgamos  
de primer  
para



*[Handwritten signature]*



Matanzas, a los 11 de Mayo de 1845

En la fecha del otorgamiento de la presente para el despacho de...

Mandato: Gabriel Betancourt y Her-  
nandez, a favor de Doña Juana de los ramos



En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba a trece de Enero de mil novecientos cinco ante mi Don Gustavo Lopez y Madrazo Consul interino de España en esta residencia, comparece Don Gabriel Betancourt y Hernandez natural de Oguia en Islas Canarias, soltero, de cuarentay dos años, jornalero y vecino de esta Ciudad Capitalada del Paraje al número veintey cuatro en inscripto como Ciudadano español y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles sin que nada en contrario me conste a mi el Consul, de su libre y espontanea voluntad dice.

Que confiere su poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere y sea necesario a favor de su honoraria Doña Juana Betancourt y Hernandez, natural y vecina de Oguia en Canarias, de cuarentay ocho años de estado viuda para que en representacion de esta persona derechos y acciones del compareciente lo ejecute en España practicando lo siguiente.

Primero. Para que administre, rija y gobierne los bienes que el compareciente adquirió de su pa...

de Don Gabriel Belandier y Belandier  
que falleció en el mes de Abril de mil novecientos  
trece.

Segundo. Para que venda, ceda, hipotecue o permute los expresados bienes por los precios y condiciones que estipule, recibiendo de contado o a plazos el precio que fije o confesando haberlo recibido.

Tercero. Para que promueva toda clase de expedientes de jurisdicción voluntaria expedientes posesorios y los tramite hasta inscribirse en los Registros Públicos y practique en representación del otorgante en los Registros de Propiedad cuantas diligencias pudiere practicar el mismo.

Cuarto. Para que cobre y perciba todas las rentas atrasadas o corrientes de los colonos, arrendatarios y aparceros, llegando hasta el desahucio de los inquilinos o arrendatarios cuando faltaren al cumplimiento del pacto.

Quinto. Para sustituir en todo o en parte el presente poder, revocar sus efectos y nombrar otros de nuevo.

Así lo dice y otorga el compareciente, ante mí y los testigos instrumentales que lo son a la vez de copocimiento por no conocer yo el Consul, a Don Gabriel Belandier y Belandier, Don Francisco

Betancourt y Serra y Don Francisco Morales Sanchez, mayores de edad y naturales y vecinos de esta Ciudad a los cuales yo el Consul doy fe de conocer y me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante les es conocido, de la profesion, veridad y generalidades expresadas al principio y la misma persona que ha estado presente en este acto y que no tienen objecion legal para ser testigos de esta escritura

He sido este documento por mi el Consul el otorgante y testigos expresados que renuncia con á vaculo por si lo encuentro conforme el otorgante afirmando y ratificando su contenido que no firma por no saber haciendolo los testigos y a nombre y ruego de don Gabriel Betancourt lo hace Don Ulrico Font mayor de edad y presente al acto

De todo lo qual de conocer a los testigos y constarme su profesion y veridad doy fe yo el Consul interino

A ruego y presencia de don Gabriel Betancourt  
Ulrico Font

Fran<sup>co</sup> Betancourt

Fran<sup>co</sup> Morales



ante mi  
Justo Lopez

En la fecha  
de otorgamiento  
to. libro  
cual de la  
ante Protesta  
parados

matanzas  
de  
EN MATANZAS



*[Handwritten signature]*



Numero dos.

En la fecha de  
se otorga  
to. libro certifi  
cado de lo pre  
sente protota  
para los curas  
matanzas del  
y Matanzas  
E. Lopez  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN MATANZAS

Protesta de protesta marítima  
En la Ciudad de Matanzas Republica  
de Cuba a diez y siete de Enero de mil nove-  
cientos cinco ante mi Don Gustav Róper  
y Martínez Consul interino de España en  
esta residencia comparece Don Julio Mar-  
tínez Toris natural de Madrid de veinte-  
cinco años de edad, soltero dependiente  
y de este secundario y asegurando hallarse en el  
pleno goce de sus facultades intelectuales y dere-  
chos civiles y con la capacidad legal necesaria  
para este acto, sin que nada en contrario me  
conste a mi el Consul de su libre y espontánea  
voluntad dice:

Que procedente del puerto de la Habana  
fondeó en este de Matanzas a las siete y  
media de la mañana del día de hoy el  
vapor mercante español donde Wifredo de la  
matricula de Vadoz consignándose a los  
Señores Lombardo Arcevaliza y Com-  
pañia del comercio de esta Plaza.

Que el capitán de dicho vapor Don Fe-  
derico Gibernau y Sud no pudiendo  
venir a tierra por hallarse ocupado  
en la descarga se ha dado el encargo



de ratificar ante mí la protesta ma-  
nifestada que en día del actual formu-  
ló ante el Señor Consul de Germa-  
nia en la Habana bajo el número  
Ocho del protocolo de aquel Consu-  
lado como consta del testimonio au-  
torizado que me ha exhibido el com-  
pareciente y que se le devuelto.

Que en su virtud otorgo que ratifica  
en todas sus partes la referida protesta  
tal y como consta de las escrituras ex-  
presadas y que realiza este acto a  
nombre y en representación del Capi-  
tán Don Federico Gibernau y Sus  
y cumpliendo el encargo recibido del  
mismo.

Así lo dice y otorga el compareciente  
señalado testigos Don Federico Díaz  
Villa y Don Wilco Font y Escobar  
ambos naturales de esta, empleados, ma-  
yores de edad y vecinos de esta Ciu-  
dad que manifiestan no tener impe-  
dimento para serlo.

Deido este documento por mí el  
Consul al otorgante y testigos ex-  
presados que renunciaron a hacer  
lo por sí, en su contenido se rati-  
fica el primero y firma con los

Segundos en un solo acto.  
 De todo lo cual, de conocer al otorgante  
 y constarme su profesion y vecindad doy  
 fe yo el Consul interino.  
 Matanzas

Ulrico Font

Federico Vilaz



ante mi  
 Gustavo Lopez

Esta ma  
 al formu  
 Es pa  
 numero  
 consu  
 onio, au  
 el compa

ratifica  
 la protesta  
 juras ex  
 acto a  
 del capi-  
 su y Sust  
 bido del

mparecien  
 rigo Vilaz  
 Escobar  
 bleados, ma  
 le esta lio-  
 mer impo-

lor mi el  
 stigos esc-  
 ion a hacer  
 se rati-  
 con los

En el día

otorgamos

libro de

registro

de

fe

EN MATANZA

COMUNIDAD DE ESPAÑA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA

EN MATANZA



En el día de  
otorgamiento  
libro primero  
folio 100  
otorgante  
fecho



Número tres

Mandato: Don Ramon Croas Andra  
de, a favor de Don Ramon Lopez

En la Ciudad de Matanzas Republica  
de Cuba a treintay uno de Enero de mil  
Novecientos cinco ante mi Don Gustav So-  
per y Martinez, Consul interino de Espa-  
ña en esta residencia comparece el Suddo  
español Don Ramon Croas Andraide, natu-  
ral de San Jorge de Gua provincia de Tago,  
de cuarenta años, casado y vecino del Valle  
del Gumoni en esta Ciudad y asegurando  
hallarse en el pleno goce de sus facultades  
intelectuales y derechos civiles y con la capa-  
cidad necesaria para este acto sin que na-  
da en contrario me conste a mi el Consul  
de su libre y espontanea voluntad dice:

Que concede su poder, tan amplio y bastan-  
te, qual en derecho se requiera y sea necesario  
a favor de Don Ramon Lopez cuyo segundo  
apellido no recuerda natural y residente en  
San Jorge de Gua provincia de Tago, Mayor  
de edad para que en representacion de la per-  
sona, derechos y acciones del compareciente  
haya en España practicando lo siguiente:  
Primeros: Para que administre, rija y go-

tiene los bienes que el compareciente  
posee actualmente o pudiese adquirir en  
lo futuro; atienda a su reparo, cultivo y con-  
servacion y recaude sus rentas y produc-  
tos tanto corrientes como atrasados; los amien-  
de por el tiempo precio y condiciones que esti-  
me convenientes desahuciendo y despojan-  
do a los inquilinos y colonos cuando no  
cumplieren lo pactado, celebrando con-  
tratos de arrendamiento o inquilinatos  
o ampliando los que fuere celebrados.

**Segundo.** Para que cobre y perciba  
cuantas cantidades correspondan al  
otorgante procedentes de dichos bienes o por  
cualquier otra causa y satisfaga cuantas  
obligaciones fueregan de ellos otorgando  
cartas de pago, cancelaciones, recibos y cau-  
telas.

**Tercero.** Para que lo represente en todos  
los pleitos, causas, asuntos y negocios civi-  
les, criminales, ordinarios, sumarios, ejecu-  
tivos y administrativos que el otorgante ten-  
ga o pueda tener ante cualquier juez o  
tribunal de España, pida ejecuciones,  
prisiones, solturas, embargos, desem-  
bargos, ventas, trances y remate de bienes  
de que tome posesion y amparo; fir-  
minos y los renuncie; oiga autos, pro-

denza y sentencia, duplique y apete interponiendo toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y se aparte si lo creyere oportuno, con facultad de y enjuiciar, jurar, protestar, ratificar, transigir, absolver posiciones, conceder o negar, referas y quitas, elegir sindico y perito y pedir revocacion Cuarta: Para sustituir en todo o en parte el presente poder revocar sus efectos y nombrar otros de nuevo.

Asi lo dice y otorga el compareciente ante mi y los testigos instrumentales que lo son a la vez de comparecientes Don Alvaro Hermida Barja de Muimenta Dago Vudo y Don Baltino Pejeiro Lero, natural de Triaba Dago, solteros y ambos del comercio y de este vecindario por no conocer yo el Vinsuf, a Don Ramon Cruzas Andrade, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad, que el otorgante les es conocido, de la profesion y vecindad y generales expresadas al principio y la misma persona que ha estado presente en este acto y que no tienen excepcion legal para ser testigos de esta escritura.

Leido este documento por mi el Vinsuf al otorgante y testigos expresados que renunciaron a hacerlo furci, lo encuentro conforme al otorgante, afirmando y ratificando.



hacieniente  
 equivo en  
 cultivos y con  
 y produc  
 s; los amien-  
 nes, que este  
 y despojan  
 ando no  
 ando con  
 nguinadas  
 celebrados.  
 y perciba  
 ndan al  
 los bienes ipso  
 ra cuantas  
 otorgando  
 resibo y cau  
 se en todos  
 negocios civi-  
 rarias, ejecu-  
 otorgante Don  
 iv Juez o  
 ccusiones,  
 os, desem-  
 se de bienes  
 caro, fir-  
 udos, pumi-

sando su contenido y firma con los  
testigos.

De todo lo cual, de conocer a los testigos  
y conforme su profesión y verindad doy fe  
yo el Consul interino

Ramon Eraso

Alejo Hernandez Balbino Fejéris



ante mí

Cristovao Lopez

Et dia del  
gobierno de  
matanzas  
del consul  
interino  
yo el Consul  
interino  
Ramon Eraso

con los

los testigos  
cada día se

Febrero

El día del otorgamiento de este libre y espontáneo consentimiento



4

Número Cuatro

Mandato. Don José Cacicido a Don Juan Cacicido y otro  
 On la Ciudad de Matanzas, República de  
 Cuba a cuatro de Febrero de mil novecientos  
 cinco ante mí Don Gustavo Lopez y Martínez  
 Cónsul interino de España en esta residencia  
 comparece el subdito español Don José Caci-  
 cido y Serna, natural de Entrambasaguas, pro-  
 vincia de Santander de Cuarenta y cuatro años de  
 edad, viudo, del Comercio y de este vecindario  
 y asegurando hallarse en el pleno goce de sus  
 facultades intelectuales y derechos civiles y con  
 la capacidad legal necesaria para este acto  
 sin que nada en contrario me conste a mí  
 el Cónsul, de su libre y espontánea voluntad  
 dice:

Que concede su poder tan amplio y bastante  
 cual en derecho se requiere y sea necesario  
 a favor de Don Juan Cacicido y Serna, casado  
 mayor de edad, labrador y a Don Rafael Le-  
 nero, m. cuyo segundo apellido no recuerda,  
 mayor de edad, empleado, ambos naturales y  
 vecinos de Entrambasaguas, Provincia de San-  
 tander, para que en representación de la Persona  
 derechos y acciones del compareciente lo egerzan  
 en España practicando lo siguiente.



Primero. Para que reclamen, perein  
van y cobren del Gobierno Español un  
abonacé del Ejército de Ultramar, Batallón  
Movilizado de Madrid número tres, por  
valor de ochocientos trece pesos noventa y ocho  
centavos en oro, otorgado á favor del solda  
do Lucas Garcia Barroso, cuyo documen  
to adquirió del interesado el compareciente  
por escritura número Ciento cincuenta y ocho  
otorgada ante el Notario de Guanabacoa Don  
Francisco Veneciano Armas y San Pedro  
en tres de Abril de mil ochocientos ochenta  
y tres.

Segundo. Para que los expresados Don  
Juan Caceres y Don Rafael Texera enta  
blen toda clase de reclamaciones en las ofi  
cinas que correspondan y ante cualquier auto  
ridad para hacer efectivo los créditos que  
representa el otorgante contra el Gobierno Es  
pañol; expidan y suscriban resguardos de  
todas clases que sirvan dichas oficinas ó  
autoridades, solicitando de quien proceda  
los atestados, certificaciones y duplicados  
que fueren convenientes, con facultad de  
hacer liquidaciones, aceptar pagos parciales  
ó totales, ratificar y rectificar solicitudes  
y peticiones de todas clases á nombre del  
Compareciente, pues cuanto poder ne-

cesiten ese mismo les confiere sin limita-  
cion de ninguna clase

Tercero. Para que substituyan en todo o en  
parte el presente Poder, revocuen substitutos y  
nombren otros de nuevo, teniendo por validos el  
subsistente cuanto en su virtud ejecuten cosas  
apoderados o sus substitutos

Asi lo otorga siendo testigos Don Celestino Ortiz  
Coba, natural de Sobargo, Santander, mayor de  
edad y Don Ramiro Obrador y Remella, natural  
de San Vicente de Toranzo, Provincia de Santander,  
mayor de edad, del Consorcio y de este recondano,  
que manifiestan no tener impedimento para hacerlo.  
Leido este documento por mi el Consul al otor-  
gante y testigos expresados admitidos de sus derechos,  
que renunciaron, para hacerlo por si mismos, se rati-  
fica el primero en el contenido del mismo y firma  
con lo siguiente

De todo lo cual asi como del conocimiento, pro-  
fesion y recondano de los testigos doy fe yo el Con-  
sul interino

José Caceredo

Celestino Ortiz

Ramiro Obrador



Ante mi  
Gustavo Lopez

El día del  
otorgamiento  
de primera  
para para  
otorgante  
Laurentino  
era de fe



Handwritten signature or scribble.



Número Cinco

El día del Mandato. Don Laurentino Garcia otorgamiento de Alonso y Don Pedro Buxo Palma a la primera Don Angel Mumiategui y Sarria.



En la ciudad de Matanzas, República de Cuba a seis de Febrero de mil novecientos cinco. ante mí Don Gustavo Lopez y Martinez, Cónsul interino de España en esta residencia comparecen Don Laurentino Garcia y Abuso, natural de Jllas, Provincia de Asturias de cuarentay dos años, casado, Propietario y vecino de esta Ciudad y Don Pedro Buxo y Palma, natural de Puente Grandes, Habana, de cuarentay tres años, casado, Médico Cirujano y de este vecindario y asegurando ambos hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles sin que nada en contrario me conste a mí el Cónsul de su libre y espontanea voluntad dice Don Laurentino Garcia

Primero. Que con fecha veintytres de Mayo de mil novecientos y ante el Notario Don Francisco Garcia Garofalo de la Habana y bajo el número trescientos ochentay uno confirió poder a Don Angel Mumiategui y Sarria vecino de Madrid para el cobro de las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por haberes, fianzas

y demás créditos que resulten a favor del otorgante por cualquier concepto.

Segundo. Don Pedro Buxó Palma dice: que en veinty nueve de Mayo de mil novecientos y ante el Notario de la Habana Don Francisco Garcia Garófalo y con el número cuatrocientos once, otorgo poder a favor de Don Angel Muniategui y Sarría Vecino de Madrid para el cobro de las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por haberes, fianzas y demás créditos que resulten a su favor por cualquier concepto.

Tercero. Que por la presente escritura de mandato y autos comparecientes otorgan que ratifican en todas sus partes los expresados mandatos con las facultades que en los mismos confieren a Don Angel Muniategui y Sarría Vecino de Madrid, confirmandolos en las mismas condiciones y con iguales facultades que en ellos se hacen constar y que desean se mantengan subsistentes hasta la liquidación de todos los créditos que por cualquier concepto tengan los comparecientes contra el Gobierno Español. Así lo otorgan siendo testigos Don Federico Vila y Vila y Don Ulrico Font y Grobar empleados, ambos mayores de edad y de

este vecindario que manifiestan no tener impedimento para serlo

Leido este documento por mí el Cónsul á los otorgantes y testigos expresados, advertidos de sus derechos, que renunciaron para hacerlo por sí mismo, se ratifican los primeros en el contenido del mismo y firman con los segundos. De todo lo cual así como del conocimiento profesión y vecindad de los otorgantes doy fe yo el Cónsul interino

Laurentino Jareis

Pedro Duró

Federico Vilas

Ulrico Font



parte mí.  
Custodio López

Es la fecha  
de organización  
de la escuela  
comparada  
con la  
correspondiente  
del país



Con esta fecha  
se expedio  
la certificación  
aprovechada  
de la escuela  
de Matanzas  
el día 13/9/05.





Número 1125.

En la fecha de  
organización  
libre portuaria  
comparativa  
consignata  
del buque  
Don J. Lopez



Con esta fecha  
se repite  
certificación  
aperturarse  
los consignata  
matanzas  
Enero 13/905.  
Don J. Lopez



Ratificación de Protesta marítima.  
En la Ciudad de Matanzas, República de  
Cuba a nueve de Enero de mil novecientos cinco  
ante mí Don Gustavo Lopez, Martínez, Cónsul  
interino de España en esta residencia comparece  
Don Julián Martínez Peris, natural de Madrid  
de veinte y cinco años, soltero, dependiente y de este  
recindario, y asegurando hallarse en el pleno goce  
de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con  
la capacidad legal necesaria para este acto, sin  
que nada en contrario me conste a mí el Cónsul  
de su libre y espontánea voluntad dice:

Que procedente del Puerto de la Habana fondeó en  
este de Matanzas, a los seis de la mañana del día  
de hoy el vapor mercante español 'Nieta' de la  
matrícula de Bilbao consignándose a los Señores  
Lombardo Aresbarreta y Compañía del Comercio  
de esta Plaza.

Que el Capitán de dicho vapor Don Celestino  
Aresbarreta no pudiendo venir a tener por hallarse  
ocupado en la descarga del buque le ha dado el  
encargo de ratificar ante mí la protesta marí-  
tima que en seis del actual formuló ante el Sr.  
Cónsul de España en la Habana bajo el número  
treinta y dos, del Protocolo de aquel Consulado,



como consta del testimonio autorizado  
que me ha exhibido el compareciente y  
que le he devuelto.

Que en su virtud otorga que ratifica  
en todas sus partes la referida protesta  
tal y como consta de la escritura espe-  
rada y que realiza este acto a nombre  
y en representación del Capitan Don  
Celestino Arcaneta y cumpliendo el  
encargo recibido del mismo.

Así lo otorga el compareciente siendo  
testigos Don Federico Vila y Vila y Don  
Ulrico Font y Estar, ambos naturales  
de esta, empleados, mayores de edad y de  
este vecindario, que manifiestan no tener  
impedimento para serlo.

Leído este documento por mí el Consul  
al otorgante y testigos expresados que re-  
nunciaron a hacerlo por sí, en su contenido  
se ratifica el primero y firma con los se-  
gundos, en un solo acto.

De todo lo cual de conocer al otorgante  
y constarme su profesión y vecindad doy  
fé yo el Consul interno.

Margarita

Federico Vila

Ulrico Font

ante mí  
Custavo Lopez



autorizados  
reciente y

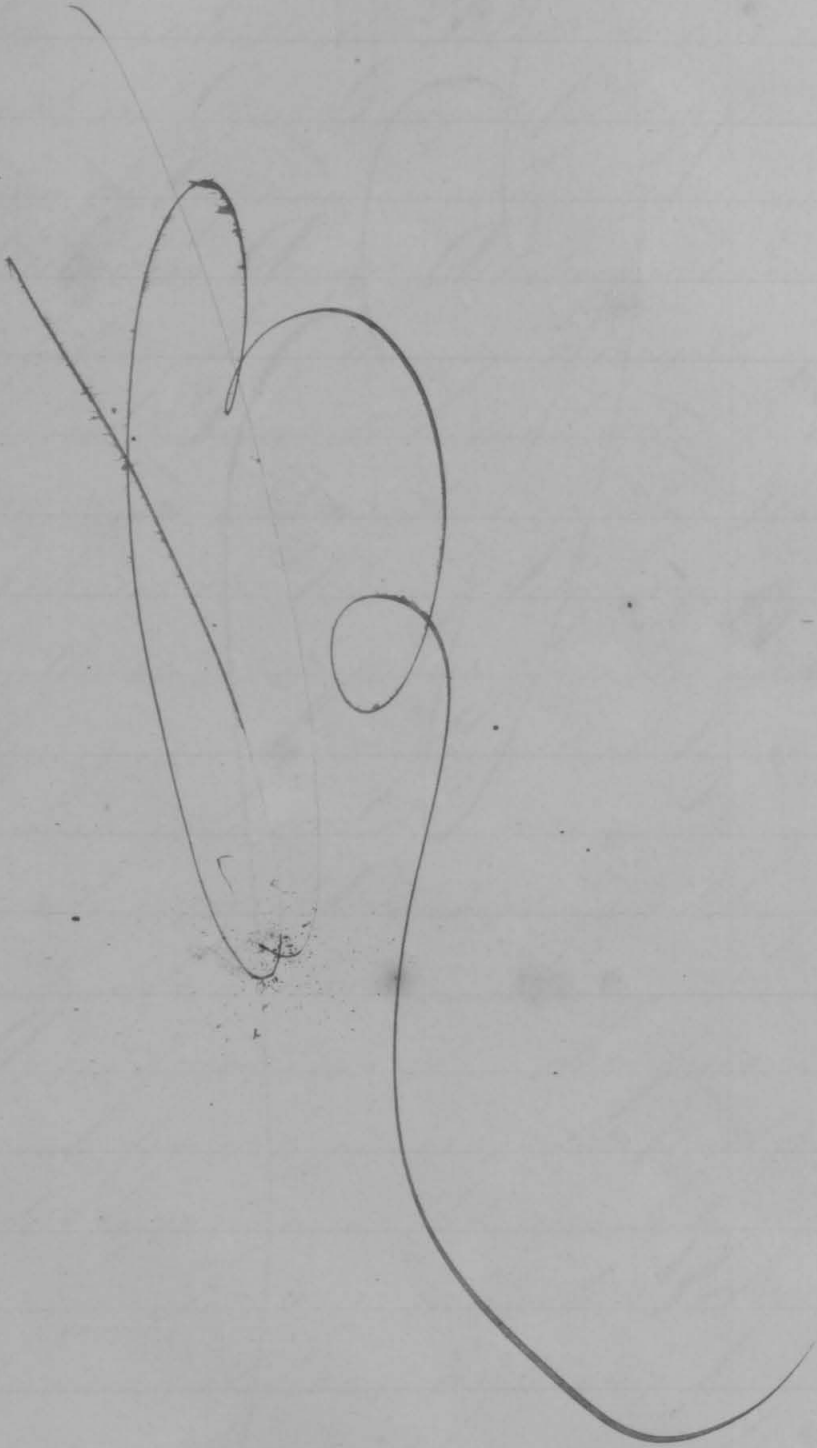
ratifica  
probeta  
virtua effe  
a nombre  
tan Don  
khaudo el

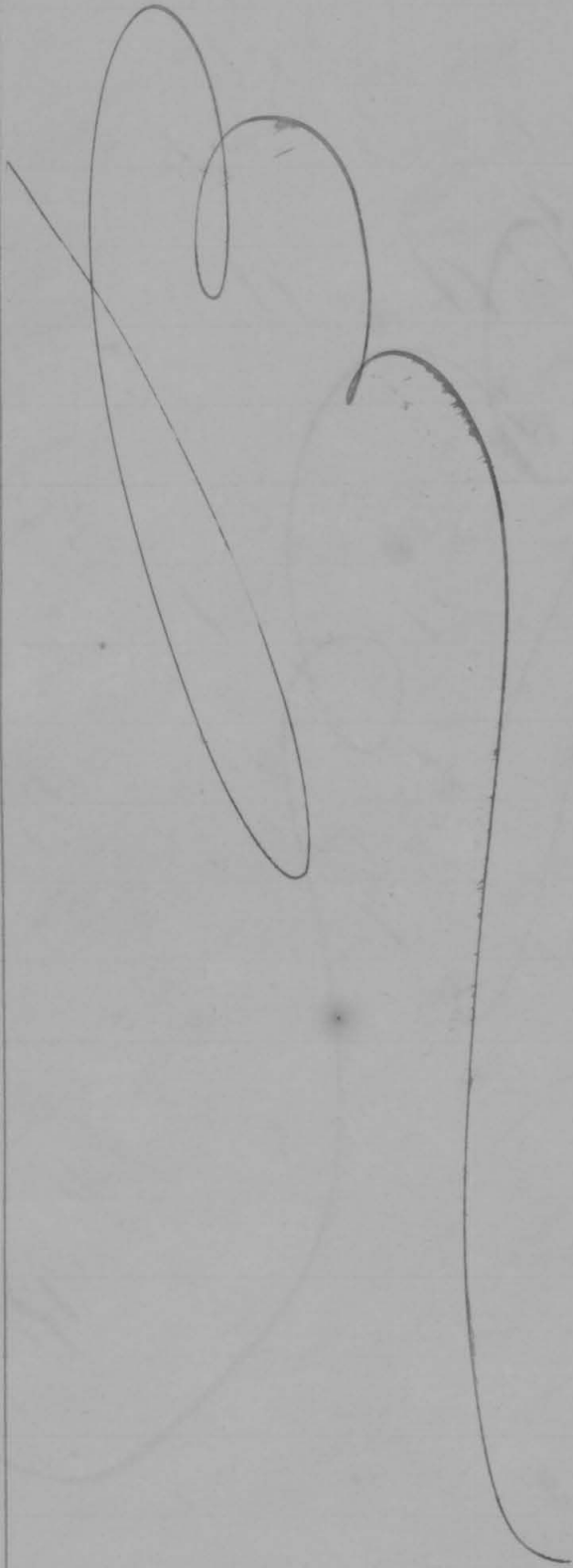
siendo  
Villa y Don  
naturales  
dad y de  
no tener

el Consul  
que se  
contenid  
con los se

al otorgant  
ciudad doy

Dillo





En la fecha  
del otorgam  
to libre prin  
cipio para  
consignatar  
debuque





En la fecha  
del otorgamiento  
to libro primero  
copias para los  
consignatarios  
debuque



Número Siete  
Ratificación de protesta Marítima

En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba a catorce de Febrero de mil novecientos cinco ante mí Don Gustavo Lopez y Martínez, Consul interino de España en esta residencia comparece Don Valentín Arano Abadagoicochea, mayor de edad, capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español 'Geta' de la matrícula de Bilbao y del que son consignatarios en esta Plaza los Señores Sobrinos de Bea y Compañía y asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario me conste a mí el Consul de su libre y espontánea voluntad dice:

Que procedente del puerto de Habana salió en este día de Matanzas a las ocho de la mañana del día de hoy con el expresado vapor de su mando 'Geta' y comparece para ratificar ante mí la protesta Marítima que en diez del actual formulo ante el Señor Consul de España en la Habana bajo el número treinta y cinco del protocolo de aquel Consulado, como consta del Testimonio anterior.

lado que me ha exhibido el compare-  
ciente y que le he devuelto.

Que en su virtud otorga que ratifica en  
todas sus partes la referida protesta  
y como consta de la expresada escri-  
tura.

Asi lo otorga el compareciente sien-  
do testigos Don Federico Vila y  
Vila y Don Wrico Pont y Escobar  
ambos naturales de esta, empleados  
mayores de edad y de este vecin-  
dario que manifiestan no tener impe-  
dimento para serlo.

Sei yo de documento por mi el Con-  
sul al otorgante y testigos expre-  
sados que renunciaron a hacerlo  
por si, en su contenido se ratifica  
el primero y firma con los segun-  
dos en un solo acto.

De todo lo cual de conocer al otorgante y  
condarme su profesion, asi como la de  
los testigos, doy fe yo el Consul interino  
Valentin Arana

Federico Vila

Wrico Pont

ante mi

Valentino Lopez



compara  
to

atifica en  
protesta  
ado exi

inde pün  
Dita y  
Escobar  
empleada  
te vecin  
lener impe

mi el Cor  
is expre  
i hacenlo  
se pacifica  
os segun

organte y  
omo la de  
sul interin

la





En la fecha  
del otorgamiento  
to libérrimo  
copio para el  
otorgante de  
fe



*[Handwritten signature]*



Número 260.

En la fecha Mandato. D. Felix Muniz y Gonzalez a Du  
del otorgamiento Francisco Rovira y Hernandez.

to libre y espontanea  
copias para el  
otorgante de  
fe



En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba,  
a veinte de Julio de mil novecientos cinco, ante mi  
Don Gustavo Lopez y Martiner, Consul interino de  
España en esta residencia, compareció Don Felix  
Muniz y Gonzalez, natural de Muras, pro-  
vincia de Cordoba, de cincuenta años, soltero, del  
Comercio, y de este vecindario, subdito español  
inscripto, y asegurando hallarse en el pleno  
goce de sus facultades intelectuales y derechos  
Civiles sin que nada en contrario me conste  
a mi el Consul, de su libre y espontanea vo-  
luntad dice.

El Sr. D. dice adquirio por compra va-  
rios Abonares por suministros y alcan-  
ces de distintos Cuerpos del ejército de España  
en Cuba cuya relacion es como sigue: = Abo-  
nare número Cincuenta y ocho por suminis-  
tro expedido a favor de Don Manuel Rodri-  
guer Sanchez. = Un abonare del Primer Ba-  
tallon de infanteria de Burgos a favor de  
Don Perfecto Alonso Castañer. = Del septimo  
tercio de Guerrillas de Matanzas los nú-  
meros dos mil quinientos setenta y dos.



y dos mil quinientos sesenta y cuatro  
a Don José <sup>Fernández García</sup> Rodríguez = Dos mil seis  
cientos ochenta y dos y dos mil nove  
cientos sesenta y cuatro de Fernando  
y Hermanos - Dos mil novecientos  
sesenta y cinco de Antonio Alameda  
Dos mil novecientos sesenta y ocho  
de Francisco González - Dos mil no  
vecientos sesenta y nueve de Tomas  
Rivas - Tres <sup>mil</sup> seiscientos sesenta y dos  
de Cesario Torres - Del practico  
Ciente Lopez Lopez el ciento treinta y  
uno - Del Batallon de Bataon el  
Ciento noventa y nueve de Manuel  
Fernandez Pios - Del Primer Ba  
tallon del Rey el doscientos treinta y  
ocho de José Escario Exposito - Del  
Batallon de Valladolid el doscien  
tos sesenta y cinco de Justo Turrocerro  
Capdevila - Del tercer Batallon Al  
fonso trece el doscientos ochenta y  
siete de José Laureiro Sucoyula  
y el trescientos treinta de Don Pi  
ente Tomas - Del segundo Ba  
tallon Maria Cristina el doscientos  
cinuenta y dos de Julian Fernandez  
Conde el doscientos sesenta y ocho  
de Pascual Marlino Vidona y

el trescientos veinte y seis de Ramon  
 Nogueiras Castrillo - Del tercer Pala  
 Hon de Maria Cristina, Segunda Guer  
 rita el ciento cuarenta y cuatro de Diego  
 Pena Lasquer, el ciento cincuenta y ocho  
 de Alejandro Mons Rodriguez; ciento  
 veinte y dos. Jose Febo Dominguer, tres  
 cientos cincuenta y ocho Pablo Monzon  
 Ron; de la tercera guerrilla ciento noventa  
 y tres Basilio Hernandez Santana, ciento  
 noventa y cinco Crescencio Suarez Hoyos  
 ciento noventa y seis Domingo Amable  
 Balbona, ciento noventa y siete Damasco  
 Zumbana Zumbano, doscientos a doscientos  
 tres ambos inclusivos de Francisco Santa  
 na Cevallos; Francisco Gonzalez Lopez, Jose  
 Pres Leon y Juan Perer Polanos; doscien  
 tos ocho Juan Lopez Zumbana, doscientos  
 once Lorenzo Zumbana Zumbano; de dos  
 cientos siete ad doscientos diez y ocho ambos  
 inclusivos, de Margarito Zumbana Zumb  
 ano, Pedro Martell Hernandez, Pedro Ji  
 menez Jimenez, Regino Delaya Rodriguez  
 Ramon Gonzalez Posa, Ramon Diaz Ro  
 driguez; del doscientos veintea y dos ad  
 doscientos ochenta y cuatro ambos inclu  
 sivos, de Carlos Carvajal del Rio, Juan  
 Custobal Suarez, Celestino Cardenas



Cardenas, Diego Garcia Malos, Fran-  
cisco Montes Montenegro, Juan Ro-  
driguez Lama, Jose Rodriguez La-  
ma, Jose Franco Perez, Manuel  
Franco Perez, Pablo Gironella Ra-  
mirez, Ramon & Maya Andren, To-  
mas & Maya Andren, Gregorio San-  
tu Rodriguez, d seiscientos sesenta  
y seis de Sebastian Santana Mun-  
tana, d seiscientos sesenta y nueve  
Juan Naraya, d seiscientos sesenta y  
dos Luciana Morales Lama = De  
la Cuarta Guerrilla ochocientos treinta  
y uno de Dámaso, Alfonso Alfon-  
so, ochocientos sesenta cinco, Silva  
Aguilar, ochocientos sesenta y cuatro  
Micasio Tapanes y Dominguer, och-  
cientos sesenta y cinco, ochocientos ochenta  
y nueve Anselmo Tapanes Dom-  
guer. Novecientos sesenta y cinco Cu-  
plano Tapanes Dominguer = De la  
Primera Guerrilla de Santa Cruz el  
tres mil seiscientos treinta y dos  
de Carlos Gonzalez = De la segunda  
Guerrilla de Santa Cruz dos mil no-  
vecientos ochenta y siete Jose Rodriguez

Muñida, dos mil novecientos ochenta y  
 nueve Jose Torrens Simó, dos mil no-  
 velientos noventa Francisco Hurtado  
 Valera, dos mil novecientos noventa y  
 tres Francisco Marlier Mena, dos mil  
 novecientos noventa y siete Antonio Lo-  
 Zano, tres mil uno Bartolo Das Aguiar  
 tres mil dos Bartolo Delancourt Paz,  
 tres mil seis Fernando Rodriguez López,  
~~tres~~ mil siete Francisco Delancourt Perez  
 tres mil ocho Horacio Rodriguez Perdomo  
 tres mil once Jose Gonzalez Hernandez,  
 tres mil diez y seis Jose Garcia Perez, tres  
 mil diez y siete Jesus Romero y Mender  
 tres mil veinte Manuel Anuncia Hernandez  
 tres mil veinte y tres Martin Juan Sosa,  
 tres mil veinte y cuatro Cayo Albrech Murguusa  
 Del primer semestre don Jose Rodriguez  
 Mederos el cuatro mil seiscientos. Cu-  
 quenta y cinco = De la tercera guerrilla  
 de Cuevitas quinientos setenta y tres de  
 Juan Vera, quinientos setenta y siete Ger-  
 ondis Rufin, quinientos ochenta de Va-  
 lentin Pina. = De la primera guerrilla  
 de Polondron el mil seiscientos treinta  
 y seis de Francisco Anterior Lopez; de



Los Fran  
 an Ro  
 er La  
 muel  
 ulla Ra  
 ren, Jo  
 id San  
 sesenta  
 a Jun  
 ) nueve  
 selenta y  
 a = De  
 los cien  
 o Alfon  
 Silva y  
 Cuatro  
 quer, och  
 los och  
 = Domi  
 cinco cu  
 = De la  
 ano el  
 y dos  
 segun  
 no  
 Rodrigu

ESPAÑA - 51

la tercera Guerrilla de Palandron  
treientos ochenta y siete de Alfonso  
Rafael Santana; de la primera  
Guerrilla de Cervantes el Cuatrocientos  
noventa y cuatro de Ignacio Mena  
de la Guerrilla de Casasí mil treinta  
y ocho de Valeriano Leon Perez; de la  
Guerrilla de Dinaguises mil dos  
cientos cincuenta y tres de Jose Sa  
bit Pedrosa; de la Guerrilla del In  
genio Petrona mil Cuatrocientos  
setenta y cinco de Francisco Garcia  
Garcia; de la Guerrilla de Macurige  
mil ochocientos cuarenta y tres de  
Joaquin Terra Herrera; de la pri  
mera Guerrilla de Guaremas mil  
ochocientos noventa y tres de Jose Sa  
bita; del Batallon Mombiano  
de la Habana el veinte y nueve de  
Adrian Suman Yucoguito; Cuaren  
ta y siete Guillermo Inera Com  
andante, ciento setenta y dos Luis de  
los Rios Colon, doscientos Cuaren  
ta y cinco Mariano Ferrer de  
Yucoguito, doscientos setenta y nueve  
Jose Dominguez Yucoguito, cua  
trocientos veinte y nueve, Jose Perez  
Rodriguez, Cuatrocientos noventa y

ocho Tomás Deuter Juliana, quinientos treinta y tres Tomas Deuter Dominguez, quinientos cincuenta y dos de Capitulo Luieva, quinientos sesenta y cuatro Adrian Aldama Molana, del Batallon Movilizado de Malaura, el doscientos sesenta y dos de Jose Gray Peris, trescientos doce Fernando Moreno Gutierrez, trescientos veinte y cinco Alfredo Romero Garcia, trescientos treinta y dos Cecilio Romero Milan, trescientos sesenta y tres Jose Alvarez Peris, cuatrocientos cincuenta y cinco Manuel Correa Hernandez, cuatrocientos sesenta y siete Santiago Barguines y Barguines, cuatrocientos ochenta y uno Juan Daza Lopez, quinientos diez Calixto Pena Ruiz, seiscientos treinta Casimiro Vera Gomez; del Tercio de Voluntarios Bomberos Movilizados numero dos el mil novecientos veinte y seis de Julian Alfonso e Alfonso; de los Escuadrones Movilizados de Malaura, el Cuarenta y cuatro de Bernardo Granda, noventa y dos Jose Gonzalez Peris, noventa y ocho Pablo Suarez Vega, ciento uno Pedro Gasanoli Gonzalez, ciento treinta y siete de Benito Mornet Reyes, ciento

Cuarenta y dos, Carlos Manuel Reyes  
Ciento Cuarenta y cinco Eusebio Monte  
Durán, Ciento Cuarenta y siete Felipe  
Reyes Rodriguez, Ciento cincuenta  
y siete José María Exposito, Ciento  
sesenta Joaquin Reyes Rodriguez  
Ciento sesenta y cinco Manuel Reyes  
Rodriguez, Ciento sesenta y seis No-  
berto Gonzalez Valdes, doscientos  
Cuarenta y tres Luis Lopez Acosta  
Cuatrocientos noventa y dos Laureano  
Lopez Lopez, quinientos cinco José  
Pereira Novo, quinientos trece An-  
tonio Misinieto Lopez, quinientos  
diez y nueve José Lopez Lopez. De  
Cinta Septimo Tercio Guardia Civil  
Comandancia de Matanzas el Ca-  
maré número ochenta y cinco de  
Baltasar Trétre Algarer.

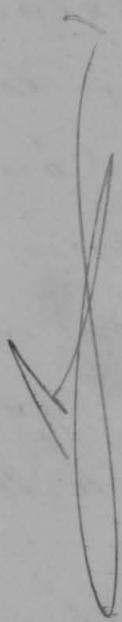
Segundo: Que por la presente es  
Ahora de mandato otorga: Que  
confiere su poder tan amplio y tan  
pleno cual en Derecho se requiere y sea  
necesario á favor de Don Francisco  
Porro Hernandez, natural de Mora  
del Obro Provincia de Tarragona mayor

DE ESPAÑA  
IZAS-VNA

de edad, vudo, Militar retirado y vecino de Barcelona para que en representación de la persona, Derechos y acciones del Compañiente se lo ejecute en España de la manera siguiente: —

Tercero: Para que entable toda clase de reclamaciones en las Oficinas que correspondan y ante cualquier Autoridad hasta hacer efectivos los créditos relacionados en esta escritura y que el Compañiente tiene contra el Gobierno Español y que adquirió por compra á los interesados a favor de quienes fueron expedidos, á cuyo efecto expida y suscriba los resguardos de todas clases que exijan dichas Oficinas, solicitando de quien proceda los abultados, certificaciones y duplicados que fueren necesarios pues cuando por ser necesario para ello se vistiere lo confiere con facultad de hacer liquidaciones, aceptar pagos totales ó parciales, ratificar y rectificar solicitudes y peticiones de todas clases á nombre del otorgante. —

Quarto: Para que reclame de las Oficinas Civiles y Militares, ó Administra





fixa todos los Derechos que al otorgante correspondan, presente y recoja documentos, firme recibos, nominas, nominillas, instancias, liquidaciones Cuantos mas Documentos sean necesarios.

---

*Quinto:* Para que oiga sentencia y providencias que dictare qualquiera Juez ó Tribunal de España y apeladas de ellas hasta el Consejo de Estado, representando al otorgante en toda clase de Pleitos, así civiles como Criminales, si fuere necesario, interponiendo los recursos ordinarios, ó extraordinarios que procedan, los siga ó se apare de ellos si lo estuviere oportuno. -

*Seis:* Para que tan pronto como el Ciudadano apoderado sobre ó perciba parte ó toda la cantidad de los Documentos relacionados en esta cuenta al otorgante. -

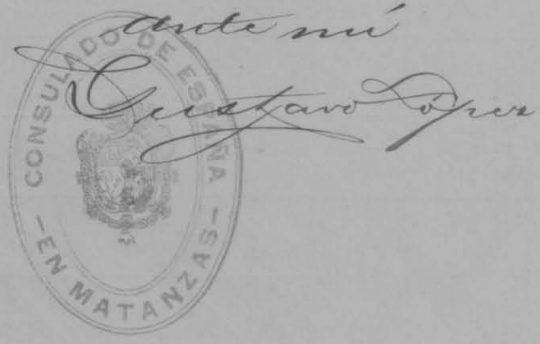
---

Así lo otorga siendo testigos don Federico Vilay y Villa y don Alfredo Pauloy y Acosta, mayores de edad, empleados y de jote voluntarios que manifiestan no tener impedimento para serlo. -

Leído este documento por mí el Con-  
 sul al organo y testigos expresados,  
 advertidos de su derecho, que renuncia-  
 ron, para hacerlo por sí mismos se  
 ratifica a primera en el contenido del  
 mismo y firma con los segundos.  
 De todo lo cual así como del cono-  
 cimiento, profesión y recordad del or-  
 gano y testigos doy fe. yo el Consul  
 interino. Salvando con la aprobación del  
 interineat = Ind = que vale. — Tacha-  
 do = Rodriguez = No vale = Pulineas = Ferranda y Garcia = Valle.

Federico Vila

A. Sautoy



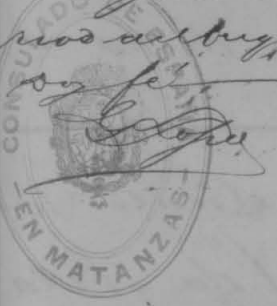
En la fecha  
del otorgamiento  
to liberecense  
cada para los  
congruata  
nos de buque



*[Handwritten signature]*



En la fecha  
del otorgamiento  
to libremente  
cada para los  
conveniente



Número Nueve

Ratificación de Protesta Marítima.

En la ciudad de Matanzas, Republica de Cuba a veinte y ocho de Febrero de mil novecien-  
tos cinco ante mí Don Gustavo Lopez Marti-  
nez, Consul interino de España en esta residen-  
cia, Comparece Don Antonio Sibao, ma-  
yor de edad Capitan de la Marina Mercante  
y del Vapor Español "Martín Saenz" de la  
Matricula de Cádiz, del que son sus Consig-  
narios en esta plaza los señores Tom-  
bardo Arechavala y Compañía. Y asegu-  
rando hallarse en el pleno goce de sus Dicha  
Cortes y con la capacidad legal necesaria pa-  
ra este acto sin que nada en contrario me  
ponga a mí el Consul, de su libre y expou-  
sada voluntad dice:

QUE procedente del puerto de la Habana  
fondeó en este de Matanzas a las tres de  
la tarde del día de hoy con el expresado Va-  
por "Martín Saenz" de su mando y Com-  
parece ante mí para ratificar la protes-  
ta marítima que en virtud del actual for-  
mulo ante el señor Consul de España en  
la Habana, bajo el número Cúpula y  
Cuatro del Protocolo de aquel Consulado

Como Cónsul de testimonio autorizado  
que me ha exhibido el compareciente y  
que le he devuelto. —

Yo en su virtud otorga: que ra-  
tifica en todas sus partes la referida  
protesta tal y como Cónsul de la ex-  
presada escritura. —

Así lo otorga el compareciente se-  
ndo testigos Don Federico Vila y Villa  
y Don Alfredo Sautoy y Acosta, am-  
bos naturales de esta, empleados, ma-  
yores de edad y de este vecindario  
que manifiestan no tener impedimen-  
to para serlo. —

Leído este documento por mí el Con-  
sul ad otorgante y testigos expresados  
que remplicaron á hacerlo por sí, en  
su contenido se ratifica el primero y  
firma con los segundos en un solo  
acto. —

De todo lo cual de conocer ad otorgante  
y constarme su profesion así como lo de  
los testigos doy fe yo el Consul interino.

Antonio Bilbao

A. Sautoy

Federico Vila

ante mí.

Cristóbal López



gado  
enly

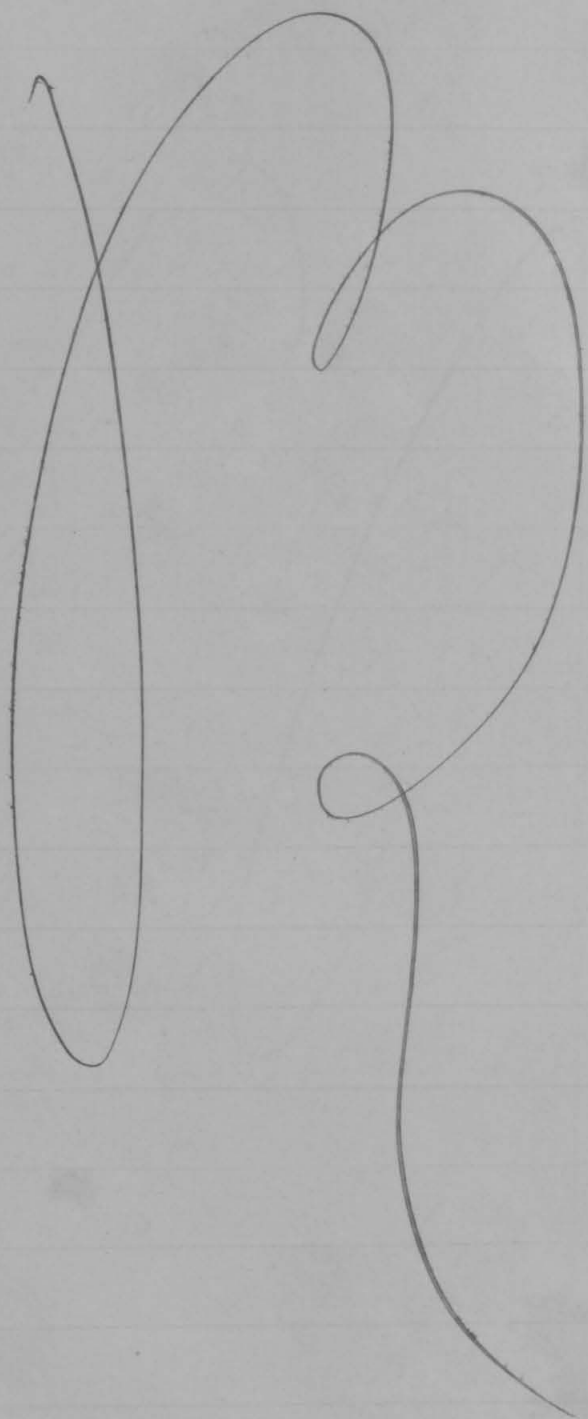
Para  
referida  
la d.

ute sea  
y Villa  
to am  
os, ma  
Paris  
bedimen

el Com  
sados  
si, cu  
nero y  
solo

organte  
la de  
uterino

R.





El día del otorgamiento  
ganancia de libro  
certificado para  
los enajenados  
por el brigadier  
D. J. López  
EN MATAN





Numero Diez

El dia del día  
gubernante libre  
certificado para  
los emigrados  
por el que  
Ed. Lopez



Publicacion de protesta maritima  
En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba, a dos de Marzo de mil novecientos cinco, ante mi Don Gustavo Lopez, Masliner, Consul interino de España, en esta audiencia comparece Don Juan de Surraroga y Luacabe mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del Vapor español 'Salurnina' de la Matricula de Bilbao, del que son consignatarios en esta Ciudad los señores Don Bardo Uechavala y Compañia. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada en contrario me conste a mi el Consul, de su libre y espontanea voluntad dice. -



Que procedente del Puerto de la Habana fondeo en este de Matanzas a las seis y media de la mañana del día de hoy con el expresado vapor 'Salurnina' de su mando y compareció ante mi para ratificar la protesta maritima que en veinte y cinco del pasado Febrero formule ante el Señor Consul de España en la Habana, bajo el numero cincuenta del



protocolo de aquel Consulado como  
Consta, del testimonio autorizado que  
me ha exhibido el compareciente y  
que le he devuelto.

Que en su virtud otorga: que ratifi-  
ca en todas sus partes la referida  
Protesta, tal y como consta de la  
expresada escritura.

Qui lo otorga el compareciente su-  
do testigos son Federico Vila y Duro  
y Don Alfredo Santoyo y Acosta, ma-  
yores de edad, ambos naturales de  
esta, empfeados y de este vecindario,  
que manifiestan no tener impedimen-  
to para serlo.

Leído este documento por mí el Con-  
sul ad otorgante y testigos expresados  
que remplicaron a Valero por sí, y  
su contenido se ratifica el primero y  
ma con los segundos en un solo  
acto.

De todo lo cual de acuerdo al otorgante  
Constarme su Profesión así consta de  
los testigos doy fe yo el Consul interino.

Aca Legarrosa

A Santoyo

Federico Vila

ante mí  
Cristovó Lopez



do Com  
zados que  
cientos y

que rati  
a referid  
la de la

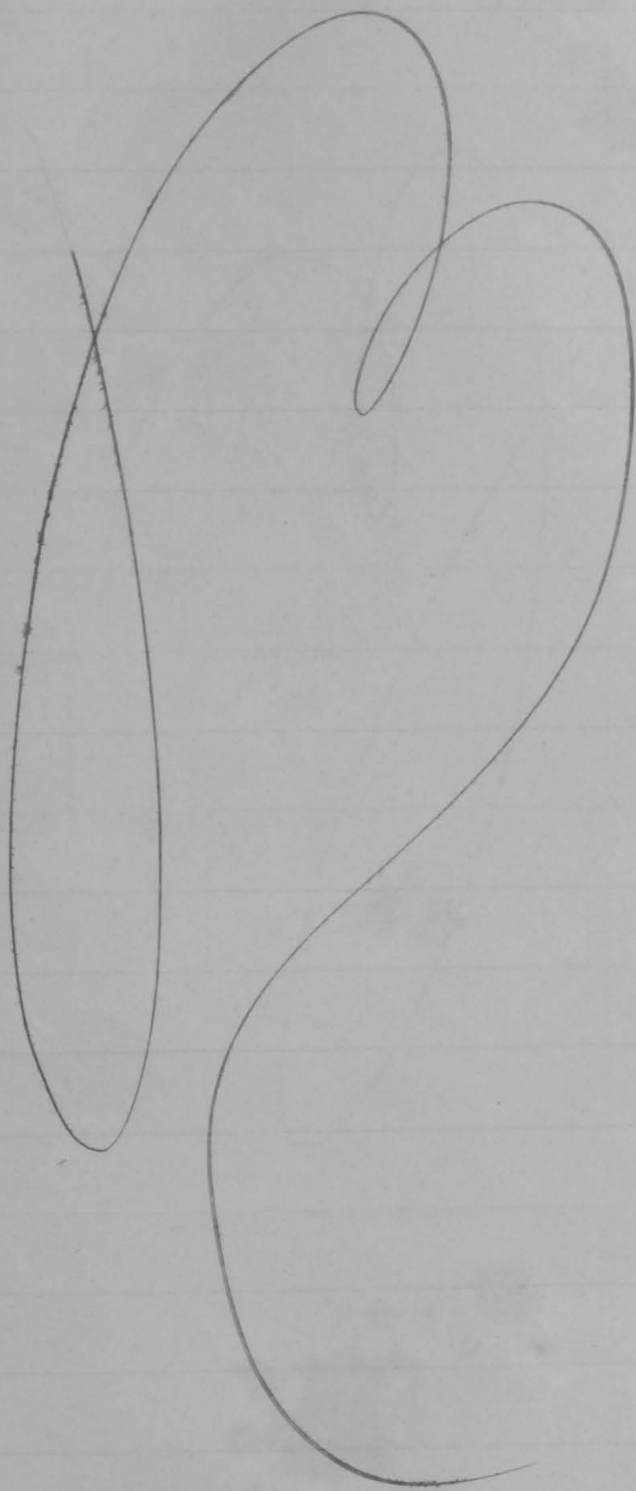
cientos su  
May, D  
costa, ma  
urales de  
secundaria  
impedime

mi d  
expresado  
por si, e  
nmero y  
en d

el organo  
la de  
interior

yo.

her



El día del  
otorgamiento  
libre principal  
recopilación  
de los otorgamientos



Excepcionalmente  
Suplen

*[Large, illegible handwritten scribble]*

*[Small handwritten scribble]*

*[Small handwritten mark]*



El día del otorgamiento del presente mandato para la otorgante

Número Office

Mandato. Isabel Garcia Gutierrez a Jose Paulana Suarez. -



En la ciudad de Matanzas, Republica de Cuba a sede de Marzo de mil novecientos años ante mí Don Gustavo Lopez y Martiner Consul interino de España en esta residencia comparece D. Doña Isabel Garcia Gutierrez, natural de la Victoria en Santa Cruz de Tenerife de cincuenta y seis años (vida) y veintia del poblado de San Francisco de Paula en esta Provincia y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles sin que nada su contrario me conste a mí Consul, de su libre y espontanea voluntad dice.

X

Que confiere su poder para amplio y bastante cual en Derecho se requiere y sea necesario a favor de Don Juan Diego Don Jose Paulana Suarez natural de Casiquillo, Palmas de Gran Canaria, Casado, de cuarenta años y de la propia voluntad para que en representación de la persona, derechos y acciones de la compareciente lo

esperanza en España, Practicando  
lo siguiente. —

Primerro. Para que administre  
y gobierne los bienes que la Compañía  
reciente adquiriera por herencia  
última al fallecimiento de sus pa-  
dres Don Antonio Imou Garcia y  
Catalina Alfonso Gutierrez, situados  
en el pueblo de la Victoria, lugar de  
nacimiento de la otorgante y que  
por este concepto pudieran ser  
ponderle. —

Segundo. Para que venda, cede, hipotecue  
o permute los expresados bienes  
por los precios y condiciones que es-  
tableciere, recibiendo de contado o a pla-  
zos el precio que fije o confesando  
haberlo recibido. —

Tercero. Para que promueva toda  
clase de expedientes de jurisdicción  
voluntaria, expedientes posesorios y  
los habeas hasta inscribirlos en los  
Registros Públicos y practique en  
representación de la otorgante en los  
Registros de Propiedad y demás Re-  
gistros Públicos Cuantas Diligen-  
cias fuere necesario practicar en la  
misma. —

Quarto: Para que sobre y perciba todas las rentas arrendadas o corrientes, de los colonos, arrendatarios y aparceros, lleguen hasta el desahucio de los inquilinos o arrendatarios cuando faltaren al cumplimiento de lo pactado. —

Quinto: Para sustituir en todo o en parte el presente poder revocar sus poderes y nombrar otros de nuevo. —

Así lo otorga y dice el compareciente ante mí y los testigos instrumentales que lo son á la vez de conocimiento por no conocer yo al Consentido Ana Isabel Garcia Gubierrez Don Enrique C. de La Mar y Truc Casado mayor de edad impediado y de este voluntario y Don Antonio Cuellar <sup>Capitular</sup> del Portillo, Provincia de Valladolid, Casado, mayor de edad labrador y vecino de San Francisco de Paula, á los cuales, yo el Consentido doy fe de conocer y me obligo bajo su responsabilidad que la otorgante les es conocida de las generales, profesion y veantad aprensadas y la misma persona que ha estado presente en este acto y que no tienen excepcion legal para ser testigos de esta escritura. —



Leído este documento y por mi el  
Consul y la Morgante y testigos  
expresados que firmen y asen  
hacerlo por sí advertidos del de  
recho que tienen lo contenido en  
forma la Morgante, afirmando  
y ratificando su contenido y no  
firma por no saber haciendo lo  
de sus ruegos don Alfredo San  
cristóbal y Capata y los testigos.  
De todo lo cual de constar a  
los testigos y constarme su  
profesion y veracidad doy fe  
yo el Consul interino salvando  
lo con aprobación el Excmo.  
don Juan Digo = que no vale. y la  
interlineal Capellan = que vale.  
Dña Doña Isabel García Interina

A Santos

× Enrique C. de Lamar

Antonio Cuellar



Ante mí  
Secretario López

En la fecha del  
otorgamiento  
libre primera  
copia para el  
otorgante don  
Benito López  
y se  
D. López  
EN MATANZAS



Número doce.

Ratificación de Mandato. - Don Benito Mozo Ysado - Don Jose Solis Crespo y don Jose Bofa y Escoda á favor de don Manuel Arriba no Diestre.

En la fecha de este  
otorgamiento  
libre y sin  
coacción  
don Benito Mozo  
Ysado  
y don Jose Solis  
Crespo  
y don Jose Bofa  
y Escoda  
señalados  
en el  
mandato  
de  
don Manuel  
Arriba no Diestre  
de  
fecho  
de  
los  
señalados  
en el  
mandato  
de  
don Manuel  
Arriba no Diestre  
de  
fecho  
de  
los  
señalados  
en el  
mandato  
de  
don Manuel  
Arriba no Diestre



En la ciudad de Malancras, Republica de Cuba, á calor de Marzo de mil novecientos cinco ante mi don Gustavo Lopez y Martner Consul interino de España en esta residencia comparecieron don Benito Mozo Ysado natural de Sredardo de Cans Provincia de Caceres, de Culcuenta y un años, Casado jornalero, y de este vecindario, - don Jose Solis Crespo, natural de Villavieja, Provincia de Cordero, de treinta y ocho años, soltero, del Comercio y de este vecindario, y don Jose Bofa y Escoda, natural de Valls Provincia de Tarragona, de treinta años, Casado, Labrador y de este vecindario. y asegurando todos hallarse ay de pleno goce de sus facultades intelectuales y Derechos Civiles sin que nada en contrario me conste á mi el Consul, de su libre y espontanea voluntad del don Benito Mozo Ysado. Que en diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro y bajo escritura numero setenta



Arriba



y cinco otorgó poder ante el Notario  
Don Francisco Barreua y Coloma, de  
la Ciudad a favor de don Manuel  
Rubano Diestre. —

Don José Luis Crespo expone: que  
en veinte y cuatro de Julio de mil no  
velentas y <sup>veinte</sup> ante el <sup>Notario</sup> Consul de España  
en esta Ciudad don Joaquin Castañer  
& Salicrú y bajo el número treinta  
y cuatro otorgó poder a favor del  
don Manuel Rubano Diestre. —

Don José Rosarull Escoda expone: que  
en diez y nueve de Junio de mil no  
velentas y ante el <sup>Notario</sup> Consul de  
España en esta Ciudad don Alfredo Al  
varez Gorráler y bajo el número trece  
y dos otorgó poder a favor del re  
petido don Manuel Rubano Diestre.  
re. —

Los Comparecientes exponen:  
que por la presente escritura de  
mandato otorgan que ratifican  
en todas sus partes las expresadas  
mandatos en las facultades que  
en los mismos conferen a don  
Manuel Rubano Diestre, Ca  
pitán de infantería del Ejército  
español y vecino de Madrid con

firmándolos en las mismas condi-  
 ciones y en iguales facultades que en  
 ellos se hacen constar y que desean se  
 mantengan subsistentes hasta la  
 liquidación de todos los créditos que  
 por cualquier concepto tengan los con-  
 parientes contra el Gobierno Español.  
 Así lo otorgan siendo testigos Don  
 Federico Ugg y Tilla y Don Alfredo San-  
 toyo Acosta mayores de edad, empleados  
 y de este Religioso que manifiestan no  
 tener impedimento para serlo.

Leído este documento por mí el Couvent  
 a los otorgantes y testigos expresados ad-  
 vertidos de su derecho que renunciarán,  
 para valer por sí mismos, se ratifi-  
 can los primeros en el contenido de mis  
 mis y firman con los segundos habien-  
 do de fe luego del otorgante Don Domingo  
 Meló Hado que no sabe escribir Don  
 Juan José Antón natural de Valdecaño  
 Provincia de Palencia, Casado, mayor de  
 edad y retirado de guerra.

De todo lo cual, de cono-  
 cer a los otorgantes y Cons-  
 tarne por profesión y  
 Religiosa así como la de los  
 testigos doy fe yo el Couvent



interim salvado con aproba  
con la interlinea - vice - general  
Jose Bosarull

por Don Benito Mora  
Juan Antonio

Federico Vilaz Jose Jolis  
Mantoloca

capitani  
Gustavo Lopez



En la fecha del do  
otorgamiento de  
libre pruevas  
copia para el  
otorgante son  
Mariano Quinto  
y Jolis



Handwritten signature or scribble consisting of a vertical line with a large loop at the bottom.



Ratificación de Mandato. Don Juan

En la fecha de...  
storgamente  
libremente  
copia para



Don Lorenzo Fuentes Suarez a favor  
de Don Manuel Escobano Destre.

En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba, a las once de marzo de mil novecientos  
años, ante mí el Cor<sup>te</sup> Don Gustavo Lopez  
& Martin Gonzalez, Consul interino de España en  
esta residencia comparecieron.

Don Jacinto Fuentes Suarez y Don Lorenzo de los propios apellidos naturales de Rivadesella Provincia de Oviedo y del Comercio, el primero de Cienfuegos y un año, y solo, residente en Sabana de Guaremas Provincia de Matanzas, y el segundo de Cienfuegos y siete años, vecino de esta Ciudad; y asegurando ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles sin que nada en contrario me conste a mí el Consul de su libre y espontanea voluntad dicen.



Que en diez de Septiembre de mil novecientos uno, y ante Don Joaquin Castañer y Tallero, Consul de España en esta residencia y bajo el numero Cua.

aprobada  
que vale  
autógrafa

renta y tres otorgaron escritura de  
mandato a favor de Don Manuel  
Escribano Diestre.

Los comparecientes exponen: que  
por la presente escritura de man-  
dato otorgan: que ratifican en todas  
sus partes el expresado mandato con  
las facultades que en el mismo con-  
fieren a Don Manuel Escribano Di-  
estre, Capitan de Infanteria del ejer-  
cito español, y veedor de Madrid  
confirmandolo en las mismas con-  
diciones y con iguales facultades  
que en aquel se hallen constar y  
que descan se mantengan sub-  
sistentes hasta la liquidacion de  
todos los crecidos que por cualquier  
concepto fueran los comparecien-  
tes con el Gobierno Espanol.


Asi otorgan siendo los  
sigos Don Pedro Vila y Vella  
y Don Alfredo Santoya de  
su, mayores de edad, empleados  
y de este veedorario que ma-  
nifiestan no tener impedimen-  
to para esto.

Leido este documento por mi  
el Consul a los otorgantes y los

figas expresada, a verídicos de su de  
 ficio, que renunciaron para hacerlo por  
 si mismos, se ratifican los primeros  
 en el contenido del mismo y firman  
 con los segundos.

De todo lo cual, de conocer a los  
 otorgantes y constarme su profesion  
 y fidelidad así como a los testigos  
 doy fe y el Consul interno, sabiendo  
 con aprobacion el tachado el Con-que  
 no vale.

Faundo Fuentes



Lorenzo Fuentes

Federico Vila

A. Santosa



ante mí  
 Gustavo Lopez

Handwritten scribbles consisting of several large, overlapping loops and a smaller circle to the right.

En la feria  
del toro ganadero  
de la feria primera  
copias paradas



toro ganadero  
por fe  
de la feria

Handwritten scribbles consisting of a large, vertical loop.



Número Trece.

En la fecha del otorgamiento de este primer copia por el



Ratificación de mandato. Dona Cande-  
laria Villena a favor de Don Manuel Es-  
cribano Diestre.

En la ciudad de Malanzas Republica de  
Cuba, a Trece de Marzo de mil novecien-  
tos Nueve, ante mi, Don Gustavo Lopez y  
Marlmer, Consul interino de España en  
esta residencia, compareció

Dona Candelaria Villena, sin segundo  
apellido, natural de Canas, Provincia de  
Malanzas, mayor de edad, viuda de Don  
Jose Ciriacos Carreras, ocupada en el  
servicio doméstico y veftina de esta ciudad  
Y asegurando haberse en el pleno goce  
de sus facultades intelectuales y dere-  
chos civiles y con la capacidad legal  
necesaria, para este acto sin que nada  
en contrario me fuere a mi el Consul  
de su libre y espontanea voluntad dice:  
Que en veinte y cinco de Abril de  
mil novecientos Trece y ante Don Joa-  
quin Castaner y Salicru Consul de Es-  
paña en esta residencia y bajo el nú-  
mero doce, otorgó escritura de man-  
dato a favor de Don Manuel Escribano

Handwritten flourish or signature mark on the left margin.



Diestre

La Compareciente expone: Que  
por la presente escritura de man-  
dato otorga que ratifica y ratifica  
sus partes el expresado mandado  
con las facultades que en el mis-  
mo contiene a Don Manuel de  
Arbana Diestre Capitan de m-  
teria del Exército Español y del  
no de Madrid confirmando lo  
en las mismas condiciones y  
con iguales facultades que en  
aquél se dan constar y que  
desag se mantengan subsis-  
tentes hasta la liquidacion de  
dos los créditos que por cualquier  
concepto tenga la Compareciente  
con el Gobierno Español.  
Lo otorga siendo testigos  
Don Pedro de Vera y Vera y Don  
Alfredo Santoyo y Acosta, mayo-  
res de edad, empleados y de este  
voluntario que manifiestan no  
haber impedimento para serlo.  
Leído este documento por la  
parte y mi el Consueño a la otor-  
gante y recibidos expresados  
adverbiados de su derecho que

renunciaron para haber por si mis  
mos, se ratifica la primera en el con  
suntado mismo y firmada en los se  
gundos.

De todo lo cual se declara la  
otorgante y constancia en profesion  
y voluntad asi como la de los testigos  
de fe y el Consentimiento, salvando  
con aprobacion de la chancilleria otorgante  
que no vale.

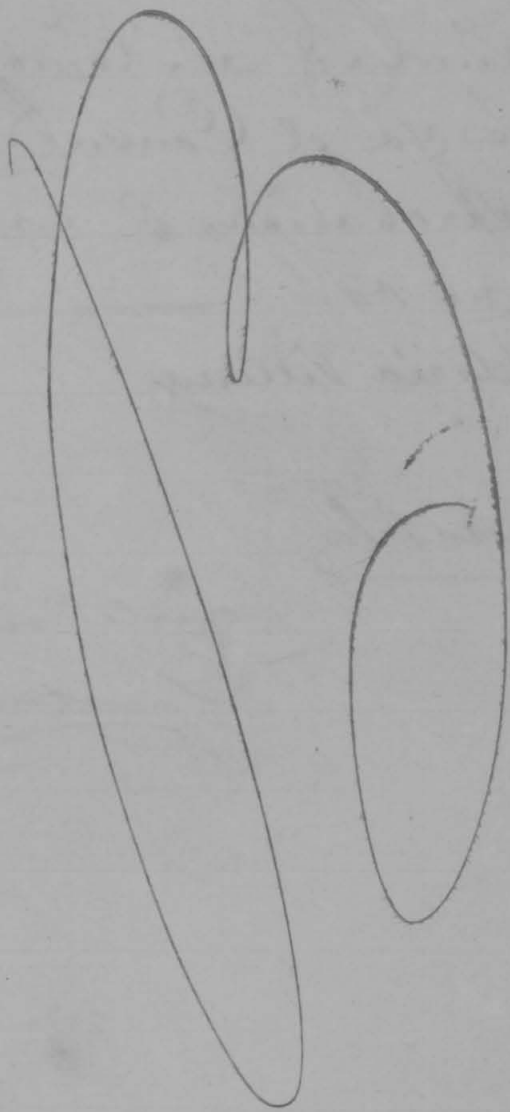
Candelaria Villena

Mantoya

Federico Vila



ante mi  
Gustavo Lopez



El día del...  
otorgamiento...  
libre primera...  
copropanaloda...  
condignatano...  
del bique...  
Dofe...  
Dofe...  
EN MATANZA

de  
del  
de  
m  
y  
d  
la  
act  
se  
vot  
for  
Ola  
M  
re  
M  
fo  
cur  
la



Número Quince.

El día de la Ratificación de protesta Marítima. —  
 otorgamiento  
 libre primera  
 copia personal  
 con signatarios  
 del buque  
 de fe  
 de fe

En la ciudad de Matanzas, Republica de Cuba,  
 a cinco y uno de Marzo de mil novecientos  
 cinco, ante mí Don Gustavo López y Martínez  
 Consul interino de España en esta residencia  
 Comparece Don Juan Ruiz Lecosaix, mayor  
 de edad, Capitan de la Marina Mercante y  
 del Vapor Español 'Gracia', de la Matricula  
 de Pinar del que son sus Consignatarios  
 en esta ciudad los Señores Toffinos de Oca  
 y Compañia. Y asegurando hallarse en  
 el pleno goce de sus Derechos Civiles y con  
 la capacidad legal necesaria para este  
 acto su que nada en contrario me expo-  
 se a mí el Consul, de su libre y espontanea  
 voluntad dice: —



Que procedente del Puerto de la Habana  
 fondeó en este de Matanzas, a las cinco de  
 la tarde del día de ayer con el expresado  
 Vapor 'Gracia' de su mando y Compañia  
 relic ante mí para ratificar la Protesta  
 Marítima que en Pinar y sus actual  
 formuló ante el Sr. Consul de España  
 en la Habana bajo el número sesen-  
 ta y cinco del Protocolo de aquel Consu-

lado Como Constata del testimonio au-  
torizado que me ha exhibido el Com-  
pandiente y que le he devuelto. —  
Que en su virtud otorga que rati-  
fica en todas sus partes la referida  
prohibida tal y Como consta de la  
expresada escritura. —

Adi lo otorga el Compandiente con-  
do fechos Don Federico Delgado y  
Don Alfredo Sancho y Acosta ma-  
yores de edad ambos naturales de  
Punta, empleados y de este vecindario  
que manifiestan no tener impe-  
dimento para serlo. —

Leido este documento por mi el Con-  
sul al otorgante y fechos expresados  
que remanaron a haber por si ad-  
vertidos de su Derecho, en su conten-  
do se ratifica el primero y firma  
con los segundos en un solo acto. —

De todo lo cual se lo otorga al otorgante y  
Constarme su profesion asi como la de los  
fechos doy fe yo el Consul interino.

Juan Ruiz

Acosta

Federico Delgado

Ante mi  
Gustavo Lopez

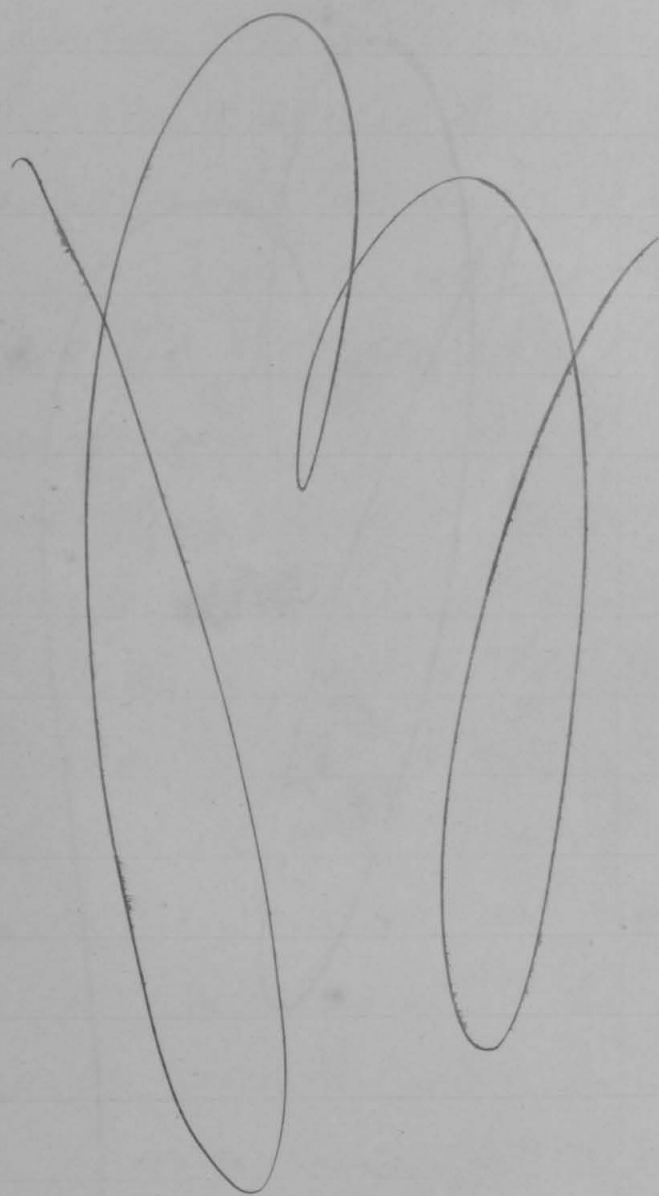


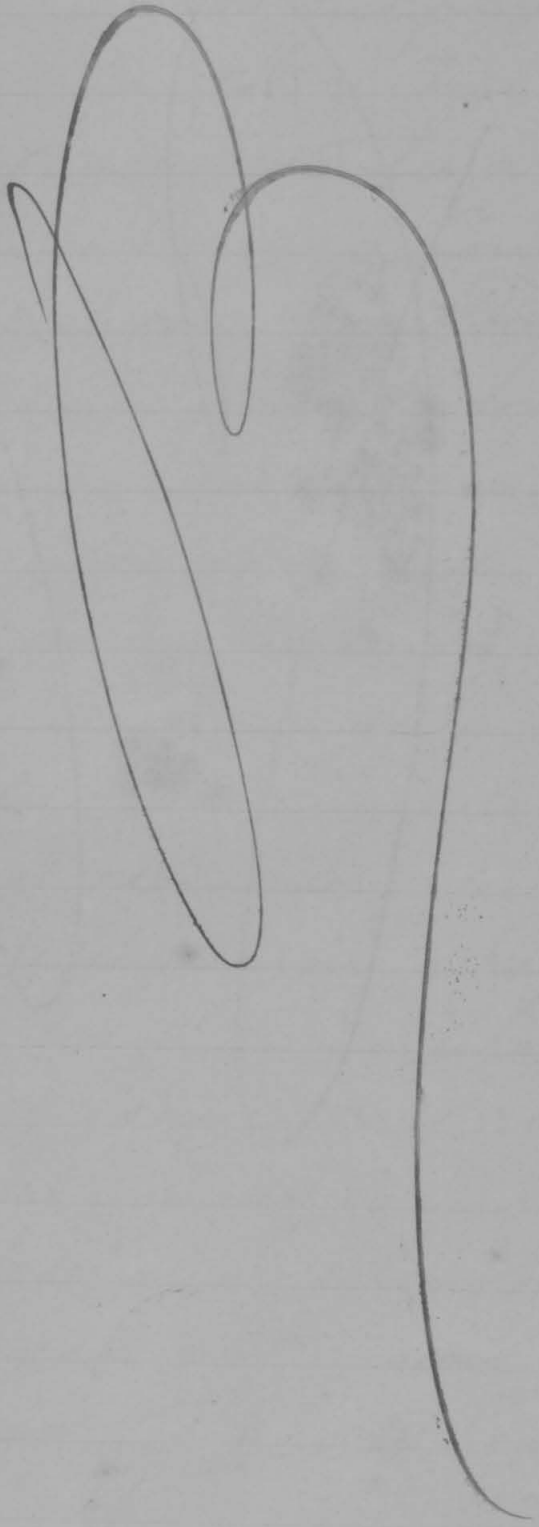
mis au  
el Com  
to. —  
erabi-  
referida  
de la

unfe sou  
ay Della  
sta nua  
ales de  
Cuidaru  
Dunpe

el Cor  
resado  
resi ad  
Coulent  
y firma  
gand y  
a la de  
terius.

11.





El día del  
otorgamiento  
libre certificación  
de para los  
insignatarios  
del buque



de este  
E. López

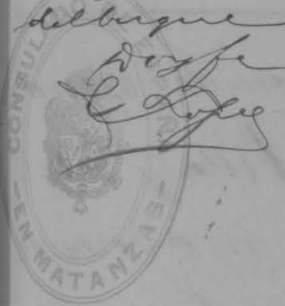
La  
On  
a V  
Ante  
int  
Hon  
Leg  
rina  
la M  
en e  
C  
Goc  
lega  
tra  
exp  
h  
de  
dib  
pap  
ant  
sm  
to a  
H  
P  
ta





Numero Diez y Seis.

El día del otorgamiento de este certificado de para los consignatarios del buque



Ratificación de Protesta Marítima.

En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos Cinco, ante mí don Gustavo Lopez y Martínez Cuent interino de España en esta residencia comparece don Timoteo Gorcechea y Vies, natural de Requile, Vizcaya, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del Vapor Español "Gaditano" de la Matricula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los señores Donbardo Trecharalita y Compañía. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario me conste á mí el Cuent, de su libre y espontanea voluntad dice.

Que procedente del Puerto de la Habana fundó en este de Matanzas, á las tres de la tarde del día de ayer, veinte y seis, con el expresado Vapor "Gaditano" de su mando y comparece ante mí para ratificar la Protesta marítima que en veinte y tres del actual formuló ante el Sr. Cuent de España en la Habana bajo el numero veinte y tres del Protocolo de aquel Consulado como consta del testimonio autorizado que me



ha exhibido el Comparciente y que le  
he devuelto.

Que en su virtud otorga que ratifica en  
todas sus partes la referida protesta  
tal y como consta de la expresada es-  
critura.

Así lo otorga el Comparciente siendo  
testigos Don Federico Vila y Vila y Don  
Alfredo Santoyo y Acosta, mayores de  
edad, ambos naturales de esta, emples-  
dos y de este recundanz que manifiesta-  
ran no tener impedimento para sus-  
cribirlo.

Hecho este documento por mí el Consue-  
lo otorgante y testigos expresados que  
renunciaron á hacerlo por sí averbi-  
dos de su derecho, en su conformidad se  
replica el primero y firma los segundos  
en un solo acto.

De todo lo cual, de conocer al otorgante  
y constarme su profesion así como la de  
los testigos doy fe y el Consentimiento.

7. Torospe

Al Santoyo.

Federico Vila



ante mí  
Gustavo López

que le

califica

obsta

ada es

Secunda

y Don

y oras de

impleta

anijus

ra sub

el Conu

que

abverli

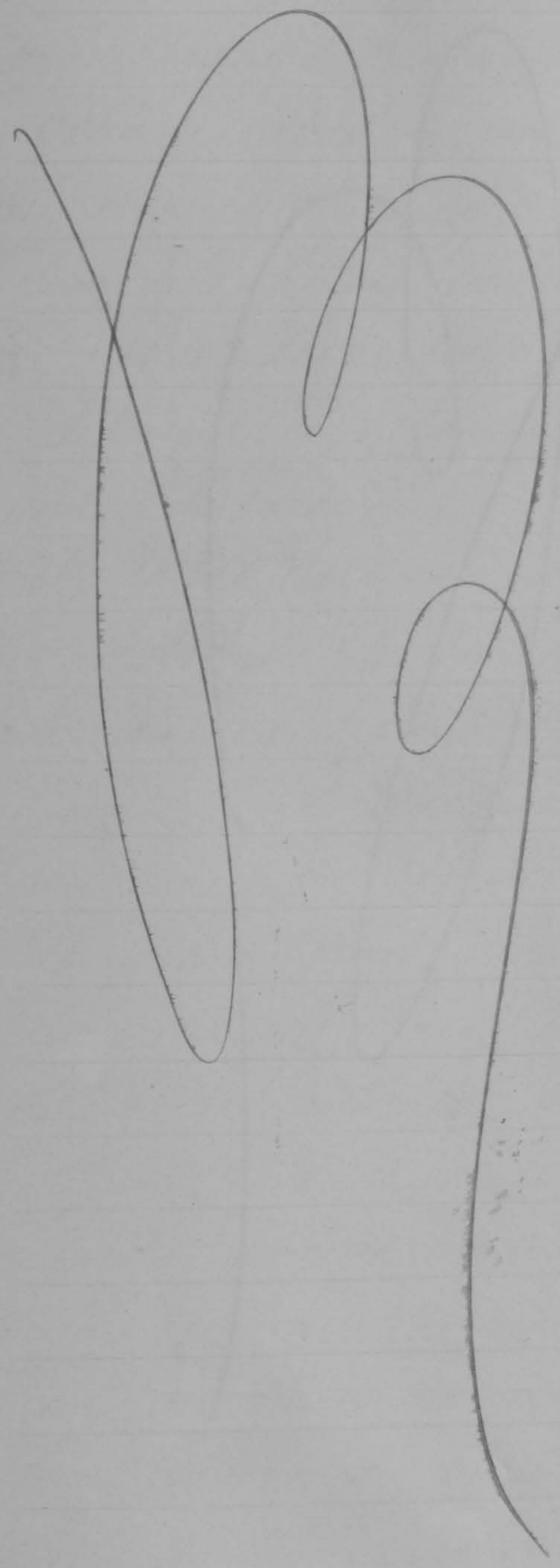
do ser

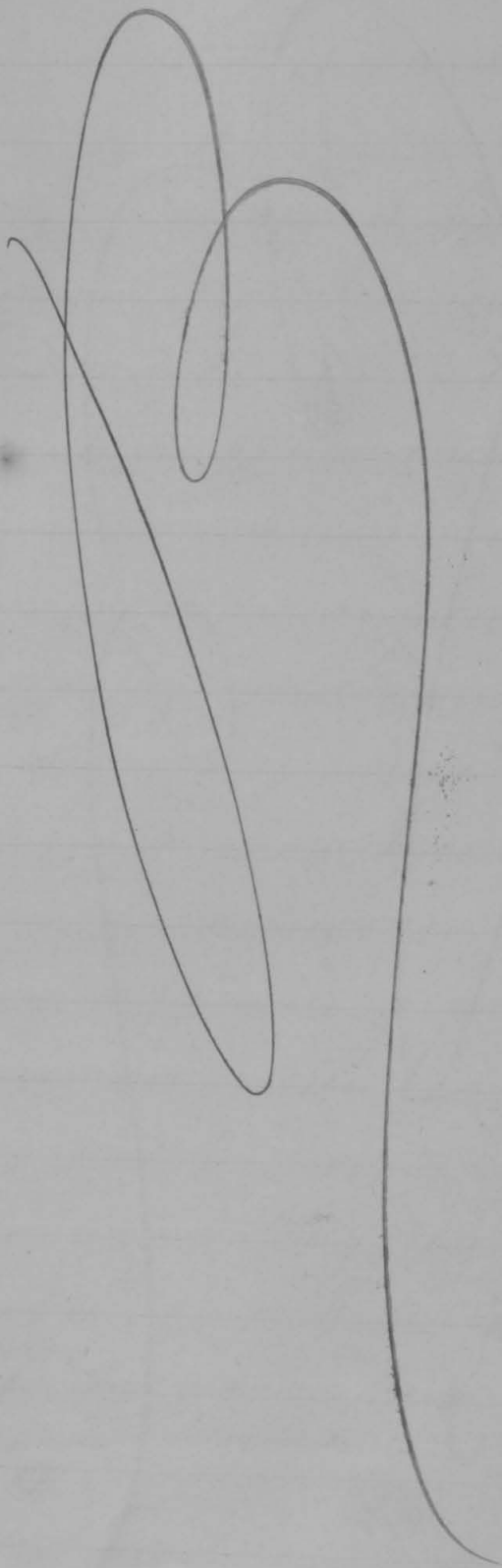
segunda

ergante

no la d

interius





El día de la  
otorgamiento de  
libre certifica  
de para los Om



que me  
ser  
Hon  
de  
Ca  
no  
de  
loc  
pa  
ju  
Ca  
Su  
m  
vo  
fo  
la  
po  
le  
qu  
Co  
m



El día del  
otorgamiento  
libre certificado  
de para los  
insignatarios  
del buque  
de



Número Diez y siete.

República de protesta marítima.

En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba,  
a Ocho de Abril de mil novecientos cinco, ante  
mí Don Gustavo Rojas y Marlíner, Consul in  
termo de España en esta residencia comparece  
Don José Guerrica y Echevarría, natural  
de Mundaca, Vizcaya, mayor de edad Casado,  
Capitan de la Marina Mercante y del Vapor Espa-  
ñol "Riojano" de la Matrícula de Santan-  
der y del que son Consignatarios en esta plaza  
los señores Lombardo Trechavalle y Com-  
pañía. — Y asegurando hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles y en la  
Capacidad legal necesaria para este acto  
sin que nada en contrario me conste a  
mí el Consul de su libre y espontanea  
voluntad dice: —

Que procedente del puerto de la Habana  
fundó en este de Matanzas, a las tres de la  
tarde del día de ayer, siete, con el expresado Va-  
por "Riojano" de su mando y comparece an-  
te mí para ratificar la protesta marítima  
que en dos del actual formuló ante el señor  
Consul de España en la Habana, bajo el nú-  
mero setenta y siete del Protocolo de aquel

Consulado, Como Consta de los testimonios  
autorizados que me ha exhibido el  
Compareciente y que se le devuelven.  
Fue en su virtud otorga que rati-  
fica en todas sus partes la referida  
protesta tal y como consta de la ex-  
presada escritura. \_\_\_\_\_

Asi lo otorga el Compareciente suen-  
do testigos Don Pedro Rey y D. Juan  
y Don Alfredo Saulojo y Costa, ma-  
yores de edad, ambos naturales de  
esta empleados y de este vecindario  
que manifiestan no tener impe-  
dimento para serlo. \_\_\_\_\_

Leido este documento por mi el Consul  
al otorgante y testigos expresados que  
renunciaron a hacerlo por si, advertido  
de su derecho, en su contenido se rati-  
fica el primero y firma con los segundos  
en un solo acto. \_\_\_\_\_

He todo lo cual de conocer al otorgante  
y constarme su profesion asi como la  
de los testigos doy fe yo el Consul interino

Jose Guerrero

A. Saulojo

Federico Vila



ante mi  
Secretario Lopez

estimo  
tudo d  
metto  
ue rati  
referu  
u la ex

---

te pui  
y dilla  
coala, m  
alix de  
cum riu  
mpe

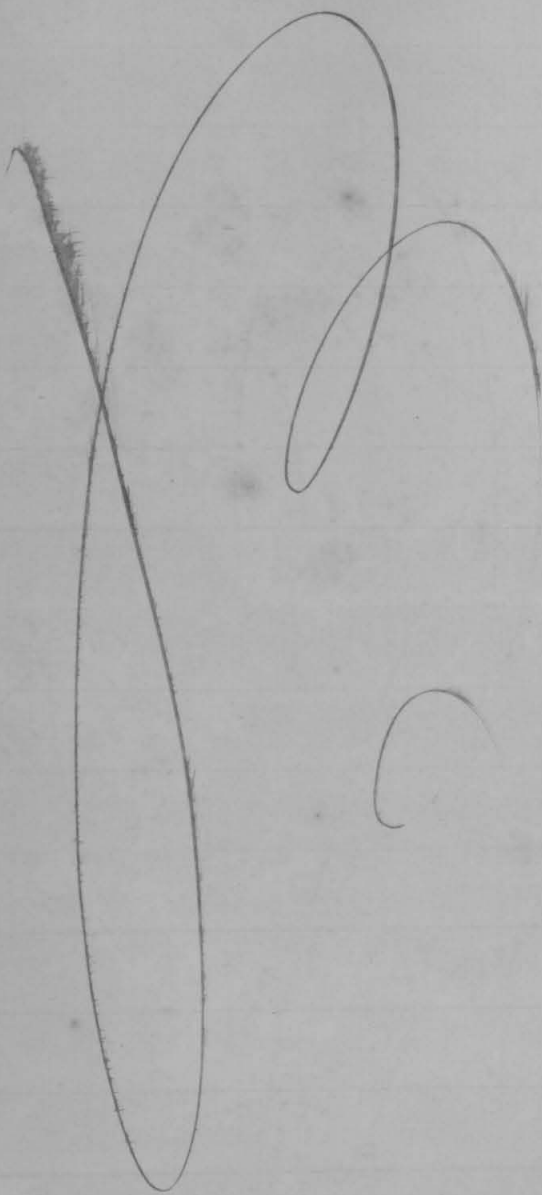
---

Consul  
of que  
advertis  
serati  
sequit

---

organte  
Como la  
guberna

Loyo.





CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Ratificación  
del

En la fecha  
del día  
momento de la reunión  
de los señores  
en el número  
del



de España  
Honorable

de la  
Miguel

y del  
Señor

y asimismo  
derochado

sana  
me lo

presente  
que

en este  
día de

por el  
Compañía

esta  
forma

[Large handwritten flourish or signature]



# Número diez y ocho. Ratificación de protesta marítima.

En la fecha  
del día  
señalado  
de parados  
conyuntivos  
tanto del  
puerto  
de Matanzas



En la ciudad de Matanzas, Republica de Cuba,  
veinte y dos de Abril de mil novecientos cinco ante  
mí don Gustavo Lopez y Marluer Consul interino  
de España en esta residencia comparece. —

don Miguel Pérez, mayor de edad, Capitán  
de la Marina Mercante y del Vapor español  
"Miguel M. Pinillos" de la Matrícula de Cadix  
y del que son consignatarios en esta plaza los  
Señores Lombardo Arechavala y Compañia  
y asegurando hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y con la capacidad legal nece-  
saria para este acto, sin que nada en contrario  
me conste a mí el Consul, de su libre y ex-  
pontanea voluntad dice. —

Fue procedente del puerto de la Habana fideó  
en este de Matanzas a la una de la tarde del  
dia de ayer veinte y uno con el expresado Va-  
por "Miguel M. Pinillos" de su mando y  
comparece ante mí para ratificar la pro-  
testa marítima que en diez y siete del actual  
formuló ante el Señor Consul de España,



en la Habana, bajo el número Ochenta  
y cuatro del Protocolo de aquel Consulado  
segun consta del testimonio autorizado  
que me ha exhibido el Compareciente y  
que se he devuelto. —

Me en su virtud otorgo que ratifico  
en todas sus partes la referida pro  
testa tal y como consta de la expresa  
da escritura. —

Así lo otorgo el Compareciente siendo  
testigos don Federico Vila y Villa y don  
Alfredo Sanlago y Acosta mayores de  
edad, ambos naturales de esta, emplea  
dos y de este recudaren. que manifes  
tan no tener impedimento para serlo.

Alido este documento por mi el Consul otorgando  
los testigos expresados que renunciaron a hacerlo por  
si averbados de su derecho en su consentimiento  
oficial primero y firma con los segundos en un  
solo acto. —

De todo lo Cuyal de Con  
ar al Mercante y Constar  
me su Profesion asi como la

de  
inter

Feder

de los señores don J. J. y el Consent  
interior.

Miguel Perez A. Santoya

Federico Vila



ante mi  
Gustavo Lopez

Ochenta  
Consular  
Virado  
ciente y

ratifica  
da pro  
a expresa

le puen  
lla y sin  
yores de  
emplea  
manifes  
a serlo.  
id aboloque  
a haberlos  
lindosera  
do en un

Cons  
estar  
como la



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Man

En la fe Gali  
cha del vlt  
gamiento

libre primer  
copropana

el vltor y ante

D. J. de Gali

D. J. de Gali

ante

interm

Par

Lo

Hor

rales

Quare

respe

el p

Palme

de e

pilea

y de

Gali

mad

sub

dila



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

Número diez y nueve.



Mandato. Don José María y Don Antonio Gali y Suris a favor de Dona Aurora Gali Suris y Don Alberto Balari y Gali.

En la fe  
cha del día  
ganante  
libre primero  
copiada  
el día  
de  
EN MATANZAS

En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba a veinte y siete de Abril de mil novecientos cinco ante mí Don Gustavo Lopez y Masferrer, Consul interino de España en esta residencia Com Parecen.

Los y subditos españoles inscriptos Don José y Don Antonio Gali y Suris, naturales de Torrel de Mar, Provincia de Gerona, de cuarenta y ocho y treinta y siete años de edad respectivamente, solteros, del Comercio, y vecinos el primero de Sabanita de Guacirra, agudau salmente en esta Ciudad y el segundo vecino de esta. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario me conste a mí y con su de su libre y espontanea voluntad dilen. —

Que Don Jose Galí y Turís en su  
ultimo y valido testamento que otorgó  
en la Villa de Norel de Mar, en virtud  
dele de Abril de mil ochocientos ochenta  
y seis, ante el Notario Don Jose Antonio  
Rodés, legó a su hija menor Aurora Ga-  
lí y Turís, la Casa numero cinco de la  
Calle de los Martires de dicha Villa de  
Norel de Mar; y por Derechos legitima-  
rios Paternos a sus hijos Christina  
Galí y París habida de su pri-  
mer matrimonio con Dona Carmen  
Parés y Gabí y Carlos, Antonio y Au-  
rorra Galí y Turís habidos de su actual  
matrimonio, la mitad de su herencia  
liquida, excluida dicha Casa prele-  
gada de la Calle de los Martires de  
Norel de Mar, deducida previamente  
el empero de dicha mitad, un quin-  
to para su actual esposa Dona  
Aurora Turís y el remanente de  
sus bienes muebles y raíces de  
rechos y acciones, instituyó heredero

unir  
Galí  
(11)  
lo de  
do el  
del m  
da a  
Cuanto  
Galí  
del  
Carl  
y de  
ria c  
parle  
resta  
reuce  
Galí  
Ja  
Car  
dos  
igua  
proja  
ma

universal a su hijo mayor Jose Maria Gali y Turis.

---

(11) Su testa, con fecha diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, fallecido el testador fue inscrita la herencia del mismo. Reducida la casa prelegada a Dona Aurora Gali y Turis, en cuanto a una mitad indivisa como legatarios a favor de los nombrados hijos del testador Cristina Gali y Turis y Carlos y Antonio y Aurora Gali y Turis y de la esposa del testador Dona Maria Aurora Turis en una delimitada parte a cada uno y en cuanto a la restante mitad indivisa de dicha herencia a favor del heredero Jose Maria Gali y Turis.

---

Fallecido intestado el legatario Carlos Gali y Turis fueron declarados herederos del mismo por partes iguales su madre, Dona Maria Aurora Turis y sus tres hermanos Cristina, Antonio y Aurora que tienen

inscrita, como tales, la segunda  
parte indivisa, que como legatario  
tenia aquel sobre la herencia de su  
señor padre.

Y Conviniendo ya los interesados  
que se inscriba la totalidad de  
la herencia del don Jose Gali y Turis,  
hecha deducción de la casa de la Ca  
lle de los Martires de Noel de Mar  
Prelegada a Dona Aurora Gali y Tu  
ris, a favor del heredero don Jose  
Maria Gali y Turis con obligacion  
por parte de este de satisfacer en  
metálico a los demás legatarios,  
el valor de la mitad líquida de la  
herencia; otorgan los comparecien  
tes que dan su poder para amplias  
peneas y bastante cuanto en De  
recho se requiera y sea necesario a  
favor de Dona Aurora Gali y Tu  
ris y don Alberto Balari y Gali,  
para que juntos o separadamente  
y en nombre y representacion de los



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

personas  
les se  
ma ex  
cion a  
don se  
pueda  
los, m  
que l  
hagan  
signi  
pues  
ese m  
con a  
que  
otorg  
o que  
poder  
otorg  
supo  
ley d  
li y  
Gali  
As



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.


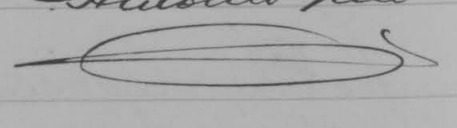
personas y derechos de los comparecien-  
tes, se inscriba la herencia en la for-  
ma expresada, cancelándose la inscrip-  
cion a favor del heredero compareciente  
Don Jose Maria Gali y Turis, a cuyo fin  
puedan otorgar y firmar los documen-  
tos, instancias, Peticiones y recursos  
que sean procedentes o necesarios, y  
hagan y practiquen todo quanto ha-  
ygan los otorgantes siendo presentes,  
pues cuando poder necesiten para ello  
ese mismo les confieren sin limita-  
cion de ninguna especie y cualquiera  
que sean las escrituras que deban  
otorgar, y para que deleguen en todo  
o en parte o sustituyan el presente  
poder, revoquen sus vltimos y nombren  
otros de nuevo, siendo por valido y  
subsistente quanto en su virtud se ha-  
yere dichos apoderados Dona Aurora Ga-  
li y Turis y Don Alberto Salari y  
Gali o sus sustitutos.  
Asi lo dicen y otorgan los comparecien-



los dichos testigos Don Federico Vila  
y Villa y Don Alfredo Sauloy y Acos  
la naturales de esta, empleados, y de este  
reludario que manifiestan no te  
ner impedimento para serlo.

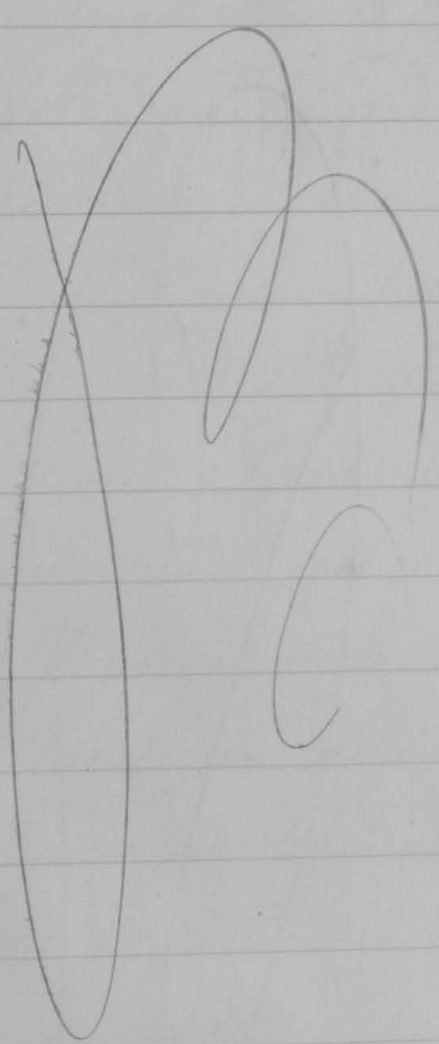
Hecho este documento por mi el Con  
sul a los clergales y testigos expre  
sados que firmaron y a haberlo  
por si, en su contenido se ratifican  
los primeros y firman con los se  
gundos por un solo acto.

De todo lo cual, de conocer a los  
clergales y constarme su profesion  
y veracidad asi como la de los tes  
tigos doy fe yo el Consul interino

Josi' Galí      Antonio Galí  
        
Antonio Galí      Federico Vila

Ante mi  
  


...rica  
...oy  
...de este  
...que te  
...el  
...os expre  
...al  
...alifican  
...los de  
...a los  
...rofesio  
...le los  
...interim  
...ti  
...y  
...las





CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

*Rafael*  
*Com*

En la fecha  
del día  
número de  
se certifica  
a favor de  
congnatit  
resol



Agencia  
Julio

de veint

vicinda

goc de

y con

sin que

Consul

que

en este

dia de

Wifredo

mando

y Com

que

Giber

Katta

*[Large handwritten scribble]*

CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.



Número Veinte.

Ratificación de Protesta Marítima.

En la fecha  
del día  
de este mes  
de este año  
se certifica  
así para los  
efectos de  
derecho



En la Ciudad de Matanzas, Republica De  
Cuba, á veinte y cuatro de Mayo de mil no-  
vecientos cinco ante mí Don Gustavo Lopez y  
Martner, Consul interino de España en esta re-  
sidencia comparece Don Federico Gib-digo Don  
Julio Martínez Peris, natural de Madrid,  
de veinte y cinco años, soltero, dependiente y de este  
vecindario Y asegurando hallarse en el pleno  
goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles  
y con la capacidad legal necesaria para este acto  
sin que nada en contrario me conste á mí el  
Consul, de su libre y espontanea voluntad dice:  
Que procedente de Puerto de la Habana fondeó  
en este de Matanzas á las seis de la tarde del  
dia de ayer el Vapor Mercante español "Conde  
Wifredo" de la Matricula de Cádiz Consig-  
nandose á los Sres. Lombardo Trechavala  
& Compañía del Comercio de esta Plaza. -  
Que el Capitan de dicho Vapor Don Federico  
Gibernou no pudiendo venir á tierra por  
hallarse ocupado en la Descarga del buque

le ha dado el encargo de ratificar ante mí  
la Protesta Marítima que en diez y siete  
del actual formuló ante el Sr. Consulado  
de España en la Habana bajo el número  
noventa y nueve del protocolo de aquel  
Consulado como consta del testimonio  
autorizado que me ha exhibido el Com-  
pareciente y que le he devuelto. —

Que en su virtud otorga que ratifica  
en todas sus partes la referida protesta  
tal y como consta de la escritura de  
Presado y que realice este acto á nome-  
bre y en representación del Capitan Don  
Federico Giberman y cumpliendo el  
encargo recibido del mismo. —

Así lo otorga el Compareciente se-  
ñalados Don Federico Vila y Vila  
y Don Alfredo Santoyo y Acosta  
ambos naturales de esta, empleados,  
mayores de edad y de este vecindario  
que manifiestan no tener impedimen-  
to para serlo. —

Leído este documento por mí el

Consu  
que p  
idos  
tifica  
en un  
De  
y lo  
Así lo  
Consu  
Im  
Fe

Consul al oborgante y testigos expresado  
que renunciaros á hacerlo por si á ver  
fidos de su Dicho, en su contenido sera  
tipica de Primero y firma con los segundos  
en un solo acta.

De todo lo cual de Conocer al oborgante  
y constarme su profesion y vecindad  
asi como la de los testigos doy fe yo el  
Consul interino.

Matanzas

Federico Vila     A. Sautage.



gute mi  
Gustavo Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

*M...*

*Man...*

*El día Su fermeza  
del otorga Cu lo  
miento libre  
primera ca  
preparac  
otorgante  
de fe*



*Marlu...*

*Compare...*

*de Rugo...*

*Soltero,*

*vecino a*

*mente e*

*pleno q*

*chos Cu*

*para*

*Conste*

*nea va*

*Que*

*laute*

*rio a*

*jurat*

*gor de*

*dirichos*

*Sea C*

*[Large handwritten scribble]*

CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Número veinte y uno.

Mandato Hon. Vicente Fernández Cabal á favor de  
su hermano Jose de los mismos apellidos.

El día  
del otorga  
miento libre  
primera ca  
ra para el  
otorgante



En la Ciudad de Matanzas á siete de Junio de  
mil novecientos cinco, ante mí Don Guiseppe Lopez y  
Marluer Consul interino de España en esta residencia  
Comparece Hon. Vicente Fernández Cabal natural  
de Hugones, Provincia de Oviedo, de treinta y ocho años  
soltero, del Comercio, Ciudadano español inscripto  
vecino de Cabezas, en esta Provincia y accidental-  
mente en esta Ciudad, y asegurando hallarse en el  
pleno goce de sus facultades intelectuales y dere-  
chos Civiles y con la capacidad legal necesaria  
para este acto sin que nada en contrario me  
conste á mí el Consul, de su libre y espontá-  
nea voluntad dice.

Que dá y confiere poder tan amplio y bas-  
tante cual en Derecho se requiere y sea neces-  
ario á su hermano Hon. Jose Fernández Cabal, na-  
tural y vecino de Hugones en Oviedo, Casado, ma-  
yor de edad, para que representando su persona  
derechos y acciones rinda los bienes y fincas  
sea cualquiera su clase, que el otorgante posee



en aquella Parroquia y que pudieran  
corresponderle de los bienes que por heren-  
cia haya perdido adquirir de sus padres  
Don Ramon Fernandez Suarez y Dona Ju-  
fa Cabal y Bobes ambos difuntos por  
el precio que fuese ventajoso, que cobren  
à plazos ó al contado y con las condicio-  
nes que pacte con el comprador, otor-  
gando al efecto las correspondientes es-  
crituras, con todas las clausulas y re-  
quisitos del caso.

Así lo dice y otorga el compareciente  
sundo testigos. Don Federico Vila y  
Vila y Don Alfredo Sauloy y Aros-  
ta, naturales ambos de esta, mayores  
de edad y de este vecindario que  
manifiestan no tener impedimento  
para serlo.

Leído este documento por mí el Con-  
sul al otorgante y testigos expresa-  
dos que renunciaron à hacerlo por  
sí advertidos de su derecho en su con-  
tento se ratifica el primero y firma



con la  
De  
Concl  
la de  
Vicent  
Fec

con los segundos en un solo acto.  
De todo lo cual de conocer ad oborgante y  
Constarme su profesion y residencia asi como  
la de los testigos doy fe yo el Consul interino

Vicente Ferrandiz

Federico Vila

A. Santop.



Ante mi  
Seceforo Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

M  
Pablo

On

En la fecha  
del otorga  
miento de  
este certifi  
cado para  
los consi

naturales del  
Reino de España

Don José

Peris

Soltero,

jurado

Madre

Capacit

que na

sub de

que

de

tarde de

no

Consign

chavac

plaza

que

de

M

CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.



Número Veinte y dos.  
República de Protesta marítima.

En la fecha  
del otorga  
miento de  
este certifi  
cado para  
los efectos  
naturales del  
puerto  
de Matanzas

En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba  
dier de Junio de mil Novecientos cinco, sub mi  
N.ºm Gustavo Lopez y Marlmer, Consul interino  
de España, en esta residencia comparece Hon  
Jose L. Larri, digo Hon Julio Martinez  
Péris natural de Madrid de veint y cinco años  
soltero, dependiente y de este secundario, y ase  
gurando hallarse en el pleno goce de sus facul  
tades intelectuales y derechos civiles y con la  
Capacidad legal necesaria para el acto sin  
que nada en contrario me conste á mi el Con  
sul, de su libre y espontanea voluntad dice.

Fue procedente del puerto de la Habana fon  
do de este de Matanzas á las cinco de la  
tarde del dia de ayer el Vapor mercante espa  
ñol mantenido de la Matricula de Cuba  
Consignandose á los Señores Lombardo Ore  
chavalela y Compañia del Comercio de esta  
plaza.

Fue el Capitan de dicho Vapor Hon Jose  
L. Larriaza no pudiendo venir á

tierra por hallarse ocupado en la descarga del buque se ha dado el encargo de ratificar ante mí la Protesta Marítima que en sus días actuales formuló ante el Señor Consul de España en la Habana bajo el número Ciento once del Protocolo de aquel Consulado como consta del testimonio autorizado que me ha exhibido el Compareciente y que le he devuelto.

Fue en su virtud otorga que ratifica en todas sus partes la referida protesta tal y como consta de la escritura expresada y que realiza este acto á nombre y en representación del Capitan Don Joseph de Armaga y cumpliendo el encargo recibido de sí mismo.

Así lo otorga el Compareciente pseudo testigos Don Federico Ulla y Ulla y Don Alfonso Saulojo y Acosta ambos naturales de esta, empleados mayores de edad y de libre voluntad que manifiestan no tener impedimento para serlo.

Hecho este documento por mí el Consul

at olo  
municipal  
derecho  
y firm  
De la  
Consta  
la de  
Jmá

Feder

al otorgante y testigos expresados que re-  
 nunciaron a hacerlo por sí aduciendo de su  
 derecho en su contenido se ratifica el primero  
 y firma con los segundos en un solo acto  
 De todo lo cual de conocer al otorgante y  
 constarme su profesion y voluntad así como  
 la de los testigos doy fe yo el Consul interino  
 Matanzas

Federico Vila

A. Santorja



ante mí  
 Esteban Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

El día del  
otorgamiento  
de primer  
supra para el

otorgamiento de  
Juan de  
de España

Don J  
España  
Don J

por pr  
ser, ad

Raul  
Nuevo

rat la  
de breu

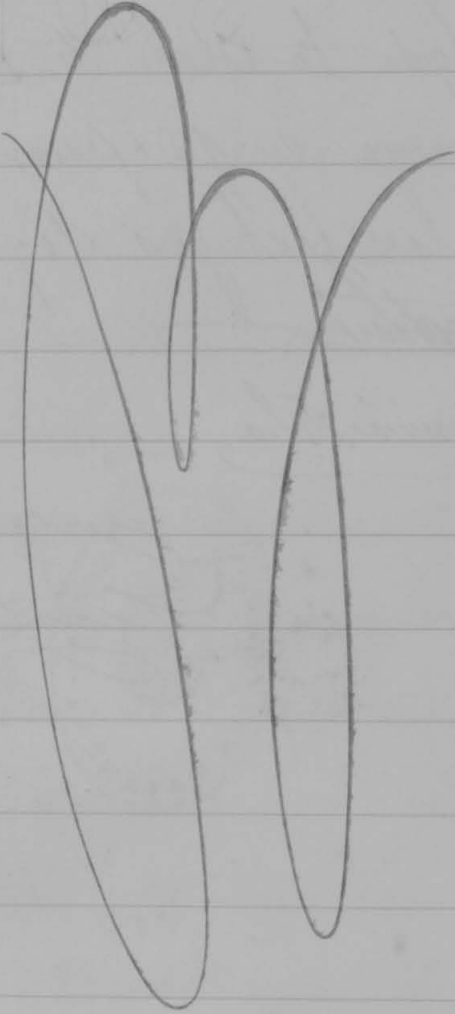
vicino  
ciento

crudos

gore de  
Civiles

mi d  
lad d

Zue  
pau



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

Número veinte y tres.

Mandato Don Jose Maria y Don Nicasio Grada Maseda á favor de Don Jesus Portela Maseda.

Al dia del otorgamiento de este instrumento se comparecieron

Don Nicasio Grada Maseda  
Don Jose Maria Grada Maseda

En la ciudad de Matanzas Republica de Cuba á diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, ante mí Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul interino de España en esta residencia comparecieron

Don Jose Maria Grada y Maseda, natural de Arbol provincia de Lugo, de cuarenta y tres años, soltero, del Comercio y vecino de la calle de San Juan Bautista numero nueve en el barrio de Pueblo Nuevo y Don Nicasio Grada y Maseda, natural tambien de Arbol provincia de Lugo, soltero, de treinta y dos años de edad del Comercio y vecino de esta Ciudad Calle del Mauraño numero ciento dos, ambos Ciudadanos españoles inscritos. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles sin que nada en contrario me conste á mí el Consul de su libre y espontanea voluntad dicen.

Que confieren su poder tan amplio y bastante para en Derecho ser requerido y sea



necesario á favor de Don Jesus Portales  
y Maseda natural de Arbol, Trigo, Casca  
mayor de edad y vecino del lugar de su  
nacimiento, para que en representación  
de las personas, derechos y acciones de  
los Comparilientes lo ejerce en España  
practicando lo siguiente. —

Primero para que administre, rija y go-  
berne los bienes que actualmente posean  
los oborganes ó que por cualquier concepto  
lo pudieran adquirir en lo sucesivo, relan-  
den sus rentas y productos ó los arren-  
de por el tiempo, precio y condiciones  
que estime conveniente. —

Segundo: Para efectuar la partición  
y división de los bienes dejados por la  
difunta madre de los Comparilientes  
Dona Maria Maseda Mercador, na-  
tural y vecina del pueblo del Arbol  
y que por concepto de herencia pueda  
corresponder á ambos oborganes, ele-  
vando las operaciones á escritura pu-  
blica, aceptando toda clase de bienes

que  
posible  
sador  
sion  
dema  
nicam  
que  
Propu  
ciones  
Terc  
por  
inter  
inter  
Cuar  
los p  
civil  
 ejecu  
ganle  
quier  
Zu  
lodo  
judic  
Ad

que pudieran corresponderles: nombre de  
 posularios y peritos que juzgaren y Con-  
 sador que practique la liquidacion y divi-  
 sion ó de Conforme con los que elijan los  
 demas interesados; tome posesion ó se-  
 nicante de los bienes que se les adjudic-  
 que y los inscriba en los Registros de la  
 Propiedad y realice cuantas mas ges-  
 tiones procedan. —

Tercero: Para que inicie, siga y termine  
 por todos sus tramites, cualquier juicio  
 in testado ó testamentario en que tuvieran  
 interes los otorgantes. —

Cuarto: Para que los represente en todos  
 los pleitos, causas, asuntos y negocios  
 civiles, Criminales, ordinarios, Sumarios  
 ejecutivos y Administrativos que los otor-  
 gantes tengan ó puedan tener ante cual-  
 quier Juzg. ó Tribunal de España. —

Quinto: Para que pueda sustituir en  
 todo ó en parte el presente poder, revocar  
 sustitulos y nombrar otros de nuevo. —

Así lo dicen y otorgan los Comparecientes

siendo testigos Don Federico May y Villa  
y Don Alfredo Sauloy y Acosta, natura-  
les de esta, mayores de edad y de  
este vecindario que manifiestan no  
haber impedimento para serlo. —

Leído este documento por mí el Consul  
a los otorgantes y testigos expresados  
que renunciaron a hacerlo por sí al-  
terados de su Derecho, en su contenido  
se ratifican los primeros y firman  
con los segundos en un solo acto. —

De todo lo cual, al conocer a los otor-  
gantes y testigos y constarme su  
profesion y vecindad doy fe yo el  
Consul interino

José María Gueda

Alfredo Sauloy  
Federico May



ante mí  
Gustavo López

Rally  
El día del  
otorgamiento  
to libro de  
certificado  
para los  
consignata  
rios de  
buque  
de la  
naturaleza  
pero, D  
Juram  
facul  
y con  
este a  
Consul  
famea  
Que  
fonde  
y med  
el voy  
Laen  
Lom  
del  
Que

CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

Numero veinte y cuatro.  
Replicacion de protesta marítima.

El día del  
otorgamiento  
to libre de Cuba a cuatro de Julio de mil novecien-  
certificado  
paralod los Culo, ante mi Honr Gustavo Lopez y Martí  
consignata  
rios del mar Consul interno de España en este residen  
brague  
de fe  
Lopez  
natural de Madrid, de veinte y cinco años, sol-  
tero, Dependiente, de este secundario. Jase  
jurando hallarse en el pleno goce de sus  
facultades intelectuales y derechos civiles  
y con la capacidad legal necesaria para  
este acto sin que nada en contrario me  
conste a mi el Consul, de su libre y espon-  
tanea voluntad dice. —



Que procedente del puerto de la Habana  
fondeo en este de Matanzas, a las seis  
y media de la mañana del día de hoy  
el vapor mercante español "Martín  
Lacort" consignandose a los Sres  
Tombaro Prechavalela y Compañía  
del Comercio de esta Plaza. —  
Que el Capitan de dicho Vapor don Antonio

Bilbao no pudiendo venir a tierra  
por hallarse ocupado en la Geslar  
ga del buque le ha dado el en cargo  
de ratificar ante mí las protestas  
marítimas que formuló ante el  
Señor Consulado de España en San  
tiago de Cuba en veinte del pasado  
Junio ratificada ante el Sr.  
Consul de España en la Habana  
en veinte y cuatro del citado Junio  
bajo el número ciento diez y siete  
de aquel Consulado como consta  
del testimonio autorizado que me  
ha exhibido el compareciente y que  
le he devuelto.

Que en su virtud otorga. Que ratifi-  
ca en todas sus partes la referida  
Protesta tal y como consta de la  
escritura expresada y que realiza  
este acto a nombre y en represen-  
tación del Capitan Don Antonio Bil-  
bao y cumpliendo el en cargo re-  
cibido del mismo.

Así  
do lex  
Alfred  
de de  
y de e  
no fe  
Kerd  
al ob  
remf  
idos  
ratifi  
Segu  
De  
Janle  
Quid  
dox  
Jm  
Fe

Asi lo otorga el compareciente sen-  
do testigos Don Federico Vila y Pittay Don  
Alfredo Santoyo y Acosta ambos natura-  
les de esta, empleados mayores de edad  
y de este vecindario que manifiestan  
no tener impedimento para serlo.  
Leido este documento por mi el Consul  
al otorgante y testigos expresados que  
reconocieron a hacerlo por su adve-  
ridos de su Derecho en su contenido se  
ratifica el primero y firma con los  
segundos en su totalidad.

De todo lo cual de conocer a la otra  
parte y constarme su profesion y re-  
sponsabilidad asi como la de los testigos  
doy fe yo el Consul interino.

Federico Vila

Al Santoyo



ante mi  
Gustavo Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Edia y  
del otorga  
niente. li los m  
preparara  
copio para  
el otorgante



Cuba,  
Cruco,  
luer

reside  
lanco

prov  
lay  
Cuida  
venle

Consu

en el  
milde  
nada

Consu

Volun

L

plio

rege



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



Numero Veintey cinco  
Mandato Don Gabriel Belancourt

El día  
del otorga  
miento de  
preparar  
copias para  
el otorgante  
don pi  
López



Hernandez a su hermano Don Jose de los mismos apellidos.

En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba a once de Julio de mil novecientos cinco, ante mí Don Gustavo López y Marín Consul interino de España en esta residencia compareció Don Gabriel Belancourt y Hernandez, natural de Guía Provincia de Canarias, soltero, de Cuarenta y dos años, jornalero y vecino de esta Ciudad Salada del Naranjal numero veinte y cuatro, no inscrito en este Consulado. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos Civiles sin que nada en contrario me conste a mí el Consul de su libre y espontanea voluntad dice.

Que Confiere, su poder tan amplio y bastante para en Derecho se requiera y sea necesario a favor,



de su hermano Don José Delancourt  
y Hernandez, natural y vecino de  
Lina en Islas Canarias, Soller,  
y de cincuenta años para que  
en representación de la persona  
derechos y acciones del compare  
ciente lo espere en España, Prada  
Cando lo siguiente. —

Primero: Para que administre, re-  
ja y gobierne los bienes que ac-  
tualmente posee el aborgante o que  
por cualquier concepto pudiera  
adquirir en lo sucesivo, relativos  
sus rentas y productos y los  
arrende por el precio, tiempo y con-  
diciones que estime convenientes.

Segundo: Para efectuar la partici-  
cion y division de bienes de-  
dos por sus padres, Don Gabiél  
Delancourt y Delancourt y Doña  
María Mercedes Hernandez y  
Dientes fallecidos en los meses  
de Abril y Diciembre de mil

Nov  
Que  
Corre  
las  
acep  
pud  
de p  
preli  
la  
Con  
den  
o se  
le a  
los  
Pre  
pud  
Ter  
y, p  
les  
test  
Jere  
Cya  
hip

Novelientos los respectivamente y  
 que por concepto de herencia puedan  
 corresponder al otorgante, elevando  
 las operaciones a escritura pública,  
 aceptando toda clase de bienes que  
 pudieran corresponderle, nombre  
 depositarios y Peritos que justifi-  
 quen y Contador que practique  
 la liquidation y division o se  
 conforme con los que elijan los  
 demandados interesados; como posesion  
 o se incaute de los bienes que se  
 le adjudiquen y los inscriba en  
 los Registros de la Propiedad y  
 practique todas diligencias  
 pudiera realizar el otorgante  
 Tercero: Para que inicie, siga  
 y termine por todos sus Ramos  
 cualquier juicio mixto o  
 testamentario en que tuviere in-  
 teres el otorgante. —  
 Cuarto: Para que venda, ceda,  
 hipoteque o permute los expresados

bienes por los precios y condiciones  
que escripte.

Quinto: Para que lo represente  
en todos los pleitos, causas, asuntos  
& negocios civiles, Criminales, ordi-  
narios, Sumarios, y ejecutivos y  
administrativos que el otorgante  
de lengua o pueda tener ante cual  
quier Juez o Tribunal de España  
para que pueda sustituir en todo  
o en parte el presente poder,  
revocar sustituto y nombrar otro  
de lo que dice y otorga el compareciente siendo los  
Jueces Don Francisco Pelancourt y Terra y Don Pedro  
Diego Vila y Vila mayores de edad, naturales y vecinos  
de esta Ciudad que manifiestan no tener impedimento  
Para serlo.

Acto este documento por mí el Consul otorgante  
y testigos apremiados que renunciaron a hacerlo por  
si advertidos de su derecho, lo encontré conforme  
el otorgante afirmando y ratificando su auto-  
ridad que no firma por no saber, haciendolo los  
testigos y a nombre y ruegos del otorgante.



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS.

San  
Sanlo  
vecind  
de todo  
y Coplas  
Vinos  
Arueg  
Ped



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Gabriel Delancourt lo hace Don Alfredo  
 Santoyo y Acosta, mayor de edad y de este  
 vecindario y presente al acto. —  
 He todo lo que de conocer a los legos y al oborgante  
 y constarme en profusion y vecindario de Don Alfredo Santoyo y  
 Acosta. —

Aruego y prescucia de Don Gabriel Delancourt  
L. A. Santoyo.

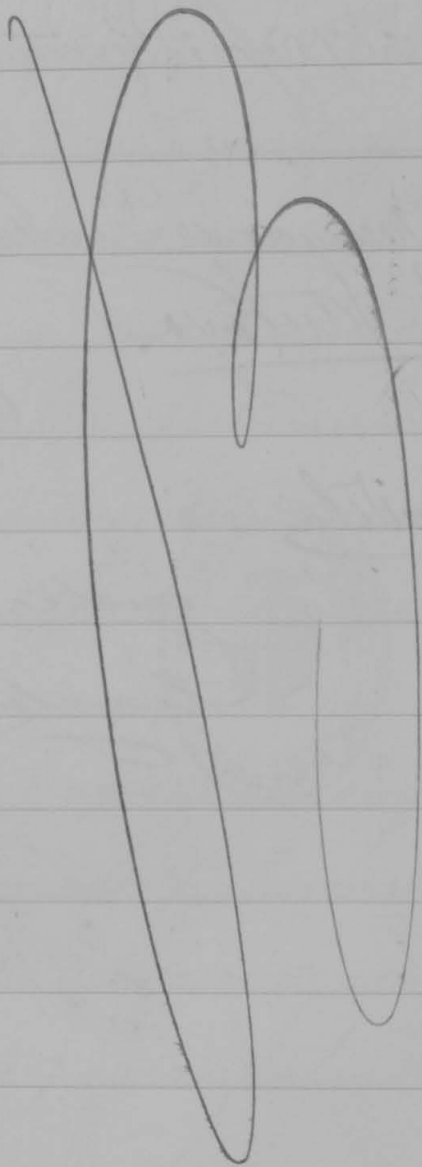
Francisco Delancourt

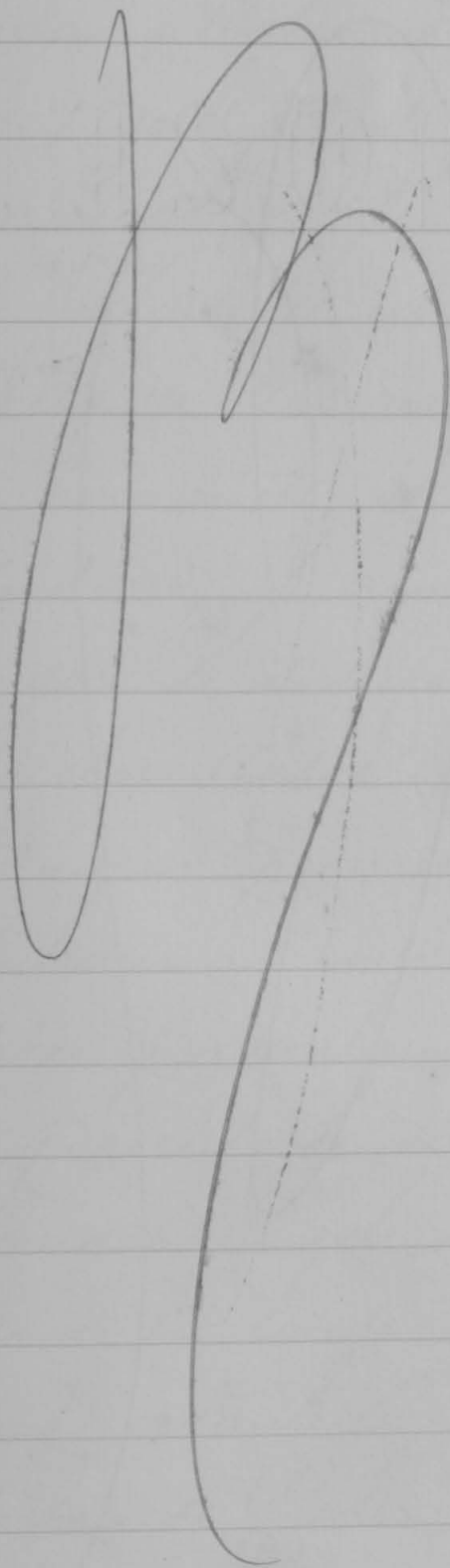
Federico Vilas



ante mi

Secretario Lopez







CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Ratificación  
de la

El día de hoy  
otorgamos  
repedí cosa  
dificado para  
los consi je mi  
mataricos  
del buque



El Jefe de Consulado

Wanda  
este ve  
el pleu  
lex y  
legad  
da en  
de su  
La  
fano  
las lu  
el Vap  
Mabr  
a los  
pam  
Lu  
por

Número 26. Veinte y seis.  
Ratificación de protesta Marítima

En la Ciudad de Matanzas República de Cuba  
El día del  
otorgamiento,  
especie de  
tipificado para  
los consue  
natación  
del negocio  
Doy fe  
El Consue  
MATANZAS

Nueve de Agosto de mil novecientos cinco, au  
te mi Don Gustavo López y Martínez Consul  
Interno de España en esta residencia, comparece  
Don Julio Martínez Tris natural de Madrid, de  
veinte y cinco años, soltero, dependiente de  
este velindario, y asegurando hallarse en  
el pleno goce de sus facultades intelectua  
les y derechos civiles y con la capacidad  
legal necesaria para este acto sin que na  
da en contrario me conste a mí, el Consul  
de su libre y espontánea voluntad dice:  
Que procedente del Puerto de la Ha  
bana fondeó en este de Matanzas a  
las cinco de la tarde del día de ayer ocho  
el Vapor Mercante Español Pílix de la  
Matrícula de Cadix, consignando se  
a los Sres Lombardo y Ravala y Com  
pañía del Comercio de esta Plaza.  
Que el Capitán del expresado Va  
por Don José Tubino y Martínez



no pudiendo venir a tierra por  
lavarse ocupado en la Descar  
ga del buque: le ha dado en Car  
go de ratificar ante mi la Pro  
testa marítima que formule en  
el Consulado de España en San  
Juan de Puerto Rico en veinte y  
cuatro de Julio pasado y que  
ratificó ante los Consulados de España  
en Mayagüez y Ponce en los días  
veinte y seis y veinte y siete res  
pectivamente ratificada igual  
mente ante el Sr. Consul de Es  
paña en la Habana en primera  
del actual bajo el número ciento  
treinta y cinco del Protocolo de aquel  
Consulado como consta de la  
primera autoridad que me ha  
exhibido el Compañero y que  
le devuelvo.

Que en su virtud otorga: que  
ratifica en todas sus partes la  
referida protesta tal y como consta



de la  
este a  
Capit  
Cump  
mo.  
lesligo  
y deca  
Jores d  
No leme  
Pudo  
y fustig  
si bu  
haca q  
Solo  
De lo  
Su p  
ligo d  
Ma

de la escritura expresada y que realice  
este acto a nombre y en representacion del  
Capitan Don Jose Subina Martinez y  
Cumpliendo el encargo recibido del mis-  
mo.

Asi se otorga el Compareciente siendo  
testigos Don Francisco Vila y Pina y Don Alfredo Santoyo  
y Acosta, ambos naturales de esta, empleados ma-  
yores de edad y de este Velindario que manifiestan  
no tener impedimento para serlo.

Todo este documento por mi el Consul otorgante  
y testigos expresados que rempujaron a hacer por  
si por veridos de su derecho en su contenido sera  
hecho el primero y firmara en los segundos en un  
solo acto.

De todo lo cual de Consuegi el otorgante y comparen-  
tes en Profesion y Velindario asi como la de los tes-  
tigos doy fe yo el Consul interino.  
Martinez

Federico Vila A. Santoya



ante mi

Gustavo Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

M...

Man...

rio De...

El día del otorgamiento de...

he primerá co...

para la...

comparación...

ante m...

interino...

pareli...

y suare...

Laura...

Ciudad...

infanter...

Mauri...

Como se...

asegur...

de su...

que na...

de su...

que l...

se Cuat...

efavor...

Petan...



Large handwritten signature or scribble in the center of the page.

CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.



Número Veinte y siete.  
Mandato. Doña Juana María del Rosa-  
rio Bello y Suarez a Don Manuel Esciba

El día del otorgamiento le heprimera copia para la compraventa  
Doy fe



no Diestre.  
En la ciudad de Matanzas Republica de Cuba  
a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco  
ante mí Don Gustavo Lopez y Martinier, Consul  
interino de España en esta residencia con-  
pareció Doña Juana María del Rosario Bello  
& Suarez, natural de Cuba Vieja, Provincia de Ma-  
tanzas de Cuarenta y siete años, veidura de esta  
Ciudad, viuda del Coronel Graduado Capitan de  
infantería, con sellos de Comandante Don Manuel  
Maurino Tato, inscrita en este Consulado  
como subdita española con cédula corriente. Y  
asegurando hallarse en el pleno goce de sus  
facultades intelectuales & derechos civiles sin  
que nada por contrario me conole a mí el Consul  
de su libre y espontanea voluntad de C. -  
Que confiere su poder, tan amplio y bastan-  
te para el Derecho se requiere y sea necesario  
a favor de Don Manuel Escibano Diestre a  
Capitan de Infantería del Ejército Español y

velino de Madrid para que en nombre y  
representacion de la Persona, Derechos y al  
Comer de la Compañente, lo ejerza en lo  
para Practicando lo siguiente.

Primero. Para que reclame Cobre y perleba  
del Estado Español quantas cantidades  
Correspondan á la obligante por concepto  
de la Pension que se le ha concedido,  
bien sean atrasadas ó Corrientes, á cuyo  
efecto firmará instancias, nominas, nom  
nillas, liquidaciones y demas Documentos  
necesarios ante toda clase de Autoridad  
suscribiendo resguardos de todas cla  
ses y solicitudes de quien proceda  
alestados, Certificaciones y duplicados  
que estimare procedentes; aceptar pa  
gos Parciales ó totales, ratificar y rec  
tificar solicitudes y Peticiones de to  
das clases.

Segundo. Para gestionar y reclamar  
de las Oficinas Civiles, Militares y  
Administrativas todos los Derechos que  
á la obligante correspondan, presente

y reca  
y Cobre  
Tribun  
risa u  
la De  
Pien  
Tercer  
has qu  
y dpu  
Presu  
pleto  
Cesari  
ó extra  
le de i  
Cuare  
d pr  
chos  
tente  
sera d  
No  
Ulay  
natur  
Tudo

y recaja documentos, solicite consignaciones  
 y sobre toda clase de haberes y alcances, sus  
 tributos cuantos documentos sean necesari-  
 os en la Tesorería y Dirección General de  
 la Deuda, Clases Pasivas y cualquier otra  
 Oficina del Estado.

Tercero: Para que orga sentencias y providen-  
 cias que Declare cualquier Tribunal de España  
 y apele de ellas haga el Consejo de Estado re-  
 presentando a la otorgante en toda clase de  
 pleitos, así civiles como criminales si fuere ne-  
 cesario, interponiendo los recursos ordinarios  
 o extraordinarios que procedan, los siga o separe  
 de ellos si lo estimare oportuno.

Cuarto. Para que sustituya en todo o en parte  
 el presente poder, revoque sustitutos y nombre  
 otros de nuevo, teniendo por válido y subsis-  
 tente cuanto en su virtud hiciera en apo-  
 derado o sus sustitutos.

Así lo otorga siendo testigos Don Federico  
 Olaz y Villa y Don Alfredo Rumbos y Acosta,  
 naturales de esta, mayores de edad y de esse ve-  
 rindario que manifestar no tener impedimento

para serlo.  
Leyó este documento por mi el Consul  
a la storgante y testigos expresados al  
verlidos de su Derecho, que renunciaron,  
para pagar por si mismos, en su con  
tando se ratifica la Primera y fir  
ma con los segundos.

De todo lo cual de conocer a la  
storgante y constarme su profesión  
y voluntad así como la de los testigos  
doz se le da Consentimiento

Quana M.<sup>a</sup> Bello Vda.

de Monino A. Santago

Federico Vila



ante mí  
Gustavo Lopez

Cuba,  
de dias de  
storgante  
to con los linc  
primera y  
propiedad, con  
storgante  
santa  
de Vila  
jurat  
pero, de  
juram  
facult  
y con  
este ac  
conse  
ponla  
que  
fondos  
mana  
Españ  
Bilbo  
do Ar  
di es  
que

CONSULADO DE ESPAÑA  
MATANZAS.

Numero Veinte y ocho.  
Ratificación de Protesta Marítima.

En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos  
diez años ante mí don Gustavo Lopez y Marti-  
nez, Consul interino de España en esta residen-  
cia, compareció don Julio Martínez Pérez, na-  
tural de Madrid, de veintey cinco años, sol-  
tero, dependiente, de este velindario. Y ase-  
gurando hallarse en el pleno goce de sus  
facultades intelectuales y derechos civiles  
y con la capacidad legal necesaria para  
este acto sin que nada en contrario me  
conste a mí el Consul, de su libre y ex-  
ponlanea voluntad dice.

Que procedente del Puerto de la Habana  
fondeó en este de Matanzas a las seis de la  
manana del día de hoy el Vapor Mercante  
Español "Santanderino" de la Matricula de  
Bilbao que sigue a los Sres. Compa-  
ñía de Comercio y Compañia del Comercio  
de este plaza.

Que el Capitan del expresado Vapor

de diez y  
diez años  
de veintey  
cinco años  
soltero  
dependiente  
de este velindario  
compareció  
don Julio Martínez Pérez





Don Juan Gurrola y Laraldegui no fu  
riendo venir a tierra por hallarse olu  
pado en la Descarga del buque le ha  
dado el encargo de ratificar a este fin  
la protesta Maritima que formulo ante  
el Señor Consul de España en la Ha  
bana en Caloce del aghual bajo el  
numero Ciento Cuarenta y tres del Pro  
tocolo de aquel Consulado como consta del  
testimonio autorizado que me ha exhibi  
do el Compareciente y que le he devuelto  
que en su virtud otorga que ratifica  
en todas sus partes la referida pro  
testa tal y como consta de la escritura  
expresada y que ratifica este acto a  
nombre y representacion del Capitan  
Don Juan Gurrola y Laraldegui  
y cumpliendo el encargo recibido del  
mismo.

Asi lo otorga el Compareciente siendo  
testigos Don Federico Vila y Villa y Don  
Alfredo Santoyo y Acosta, naturales  
de esta, mayores de edad y de este

velu  
imped  
Ayto  
al ol  
que rec  
idos  
ratifi  
segun  
De  
Paul  
velu  
do  
Jm

veludario, que manifestamos tener  
 impedimento para serlo  
 este que documento por mi el Consul  
 al ologante y testigos expresados  
 que reunieron a haberlo por si a ver  
 fides de su derecho, en su contenido se  
 ratifica el primero y firma en lo  
 segundos.

De todo lo qual, de constancia y fe  
 Paul y Constante en profesion y  
 voluntad asi como y de los testigos  
 doy fe yo el Consul interino  
 J. Mantua

Federico Vila      Bautista



Antemi  
 Gustavo Lopez

*[Large handwritten signature or scribble]*



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS.

*[Handwritten header text]*  
Protes  
Qu la ca

*[Faded handwritten text]*  
El dia a' veinte  
del mes de  
minuto unco a  
libre p...  
recopio Consud  
para el to...  
gante Compa  
sus pe  
El to...



*[Handwritten text]*  
Cuatro  
de Espan  
bao, de

*[Handwritten text]*  
Registro  
pores  
lo y  
Señores  
do, a' m  
para  
me lo  
los le  
Que a'  
La la  
y me  
me lo

CONULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.



Numero Venete y Ficeoc.  
Protesta Maritima.

En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba

el dia á Venete y uno de Agosto de mil novecientos  
del otorgar  
minuto  
libre pmiise  
incopio  
para el otro  
gante  
oyse  
el otro

Comparece don Pio Adriano Chevarria na-  
juat de S. de Arleaga, Liricaya de brenda y  
cuatro años Casado, Capitan del Vapor mercan-  
te Español "Leonora" de la Matricula de Bil-  
bao, de mil ochocientas sesenta y dos toneladas netas de  
Registro y de la Propiedad de la linea de Va-  
pores Terra, actualmente suito en este puer-  
to y del que son sus consignatarios los  
Señores Sobornos de Oca, Compañia. Y tenien-  
do, á mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para este acto sin que nada en contrario  
me Consulte á mi el Consul y asistido de  
los testigos que se dirian, dice.

Que á los efectos que correspondan formaliz-  
ca la presente acta de Protesta de averias  
y me requiero para que en ella se consign-  
me lo siguiente.

Que estando el buque de su mando Juan  
dequilla y Costados, tripulado y provisto  
de todo lo necesario y en buenas condi-  
ciones sus máquinas para la navegación  
lombó á su bordo en el puerto de Tibespor  
un cargamento general para este de Ma-  
sauras, saliendo de allí á las ocho de  
la mañana del día veinte y nueve de Ju-  
lio último despidiendo el práctico á las  
diez y brevil y cinco haciendo rumbo á  
este puerto de su destino; me pone de  
manifiesto el Acajerno de Rifacora del  
expresado buque de su mando donde con-  
stan anotados sobre otros acontecimientos  
los siguientes: - Ingladura del día  
uno al dos de Agosto. Anocheció con el  
cielo nublado y horizonte ofuscado, viento  
lo y marejada en aumento; á las diez  
horas volvió el viento al S. S. O. muy du-  
ro, mar picada que hace trabajar ex-  
traordinariamente á la máquina y  
al buque y á la arboladura por  
los balances y cabezadas que le hace

dar  
luna  
pidas  
Cio  
Jues  
Ya  
maro  
á los  
Para  
trunla  
posibl  
y vien  
Cerefa  
kando  
quino  
algo  
irun  
Cam  
Há p  
Con m  
Conti  
del  
siend

dar siendo las cubiertas una Playa con  
 lina notandose en el barometro bajadas rá-  
 pidas y el tiempo aumentado. = Amane-  
 ció con temporal ahuracanado, mares  
 gruesisimas siendo las cubiertas una pla-  
 ya continua, anegando las aguas los ca-  
 maroles y Callejones gobernando proa  
 á los mares con maquina suficiente  
 para gobernar y á las nueve y dos horas  
 tembló y minutos viendo que se hacia im-  
 posible seguir por los grandes mares  
 y viento ahuracanado que nos rompió  
 Cenefas de se puso á la deriva ti-  
 rando aceite continuamente con ma-  
 quina parada donde se encontraba  
 algo mejor continuando las cubiertas  
 inundadas así como los Callejones y  
 Camaroles. = Singladura del dos al tres.  
 Há principio esta singladura á la deriva  
 con maquina parada y tirando aceite  
 continuamente. Mares gruesisimas  
 del tercer Cuadrante. Viento ahuracanado  
 siendo el buque juguete de los mares

enbrando continuamente grandes golpes  
de mar que rompen objetos de Sattilla  
A las dos horas y treinta minutos un  
golpe de mar llevó tres botes salvavidas  
baldas rompiendo la lumbre de la  
Cocina, Parte del Sallito, torciendo las  
pandillas, llevándose los ventiladores  
de mognimas, anegando ésta y de  
parlamento de Calderas. Por la  
parte del Sallito roto entró mucha  
agua en la Carbonera y apesar de  
la parla con tablones y ucerados  
entraba bastante agua así como en  
los Camarotes por haberse abierto  
los topes de las tablas por los gran-  
des golpes de mar y por lo extra-  
ordinariamente que trabajaba el  
buque enbrándose siempre ane-  
gados de agua. — Suocelío con  
viento ahuracano y mareas que  
asustadas siendo el buque juguete  
de las olas y una Playa continuaba  
las Cubiertas; á las Catorce horas



un ba  
empu  
las do  
dura  
lladu  
las  
algun  
Quin  
siemp  
y a  
la me  
Singl  
Cubro  
la ane  
Ceder  
mitos  
quien  
Golpes  
Sáfan  
Suoc  
y a la  
defon  
daba

un balance rompió el asta de pica y  
 empezó á dar bandazos rompiendo  
 las dos burdas de babre y la flecha  
 dura de la jarcia, haciendo una abo-  
 lladura al palo y varias marcas á  
 las botavaras ignorando si tendrá  
 alguna rotura las cöz un el perno.  
 Amaneció en el mismo estado el  
 tiempo con poco cargo de abonaumar  
 y al sondar las bodegas se notó á  
 la mezcla de aceite y se dá fin á la  
 singladura. — Singladura del tres al  
 cuatro. Continúa esta según finaliza  
 la anterior; á las dos horas empezó á  
 ceder el tiempo y á las tres y ocho mi-  
 nutos se puso popa á la mar si-  
 guiendo á toda máquina entrando  
 golpes de mar que rompían escaleras.  
 Safando lunas de las escotillas de  
 Anochicó cediendo algo el tiempo  
 y á las diez horas un golpe de mar  
 defendió el único salva vida que que-  
 daba, llevando la guerra de la Casita



del Sur y de esta manera si  
quiso el resto de la noche. - Amaneció  
algo mas bonancible empujando  
Chubascos de Agua y a las diez y  
ocho horas pydimos Governar hacia  
el rumbo; el buque se encuentra  
escorado doce grados a babor y  
debe ser debido a que se ha corrido  
la estiva y se da fin situando  
se por observation. - Tringlala  
ra del Cuatro al Cinco. - Continúa  
esta a toda máquina con viento  
duro del N.O. y chubascos pasajeros  
mar gruesa de N.O. que le hacen  
dar grandes balances, embarcando  
do golpes de mar siendo las lu-  
breas mas playas Continúa al  
Anochecer cielo nublado y hori-  
zonte ofuscado, Viento abouanzan-  
do y mar gruesa de N.O. que hacen  
dar grandes balances haciendo  
trabajar mucho al Casco, máqui-  
na y arboladura y de la misma

man  
Luna  
ofusc  
Vient  
tabla  
fui  
Cu  
no  
arri  
sufre  
que  
una  
le  
mar  
y  
Como  
res,  
max  
Lun  
Cira  
daca  
Soll  
ral

manera pasó el resto de la noche  
 Amaneció cielo nublado y horriblemente  
 oscureado, mar picada del N. O. y el  
 viento calma a las veinte horas en  
 tablandose al S. O. fresco, y se iba  
 fir. Situandose por estima.

En su consecuencia y a fin de que  
 no sufra ningún perjuicio por las  
 averías o daños que pueda haber  
 sufrido el buque ó el cargamento,  
 que condule o carga, que protesta  
 una, dos, tres veces y cuantas mas  
 le permita el Derecho contra los  
 mares, vientos y demás elementos  
 y sus falgas, consecuencias así  
 como contra los cargadores, recepto-  
 res, aseguradores y contra quienes  
 mas haya lugar.

Así le plega el Sr. D. Pedro  
 Girarda, Orosali, natural de Mun-  
 daca Vircaya de veinte y siete años,  
 Soltero, y Don Eugenio Alegria natu-  
 ral de Pedernales, Vircaya, de veinte y

tres años, soltero, Primeros y segundos  
de Piloto respectivamente del  
Clase Vapor Leonora, siendo los  
sigos instrumentales Don Sede  
pico Vila y Vila y Don Alfredo San  
lojo y Acosta, naturales de esta  
mayores de edad y de este vecindario  
que manifiestan no tener impedimento  
para serlo, - firmando se con  
lar que el expresado Vapor Leonora  
que a las dos horas diez minutos  
del día de ayer fondeó en este puerto  
de Matanzas.

Visto este documento por mi el Consul al  
otorgante y testigos expresados que reunidos  
Baronja hacerlos por y a  
verificados de su derecho en su  
Contenido se ratifica el pro  
mery y firma con los de  
fundos de  
De todo lo cual de conocer  
al otorgante y constarme su  
profesion así como la de los



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

Leslig  
Consul  
Cion  
vale.

P.

Euz



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

testigos y su recudad doy fe por el  
Consul interno, salvando con aproba-  
cion la enmienda Cirarda. que  
vale. -

P. A. - Cebecorin

Teodoro Cirarda

Eugenio Alegria

A. Santoy

Federico Vilaz

ante mi



Gustavo Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Han  
mandado

Qu la

El día del  
otorgamiento  
de libre a venir  
para el uso de  
el otorgante



Consul

Compa

der, na

do en

de edad

Consu

númer

Pleuo

y de

no me

exponla

Que

laule

nulsa

Tranc

jornal

de Aug



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



Número treinta  
Mandato. Don Joaquín Segunder y Fer-  
nander a Francisco Segunder Fernander.

El día del  
otorgamiento  
de este  
mandato  
se firmó  
en presencia  
de  
el otorgante  
D. J. R.



En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba,  
a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos  
cinco ante mi Don Gustavo Roper y Martiñez,  
Consul interino de España en esta residencia  
Comparece Don Joaquín Segunder y Fernan-  
der, natural de Virgo, Provincia de Riego, Casa-  
do en primeras nupcias, de treinta y seis años  
de edad, jornalero y no inscripto en este  
Consulado, vecino de la Calle de Constitución  
número uno. Y asegurando hallarse en el  
Pleno goce de sus facultades intelectuales  
y derechos civiles sin que nada en contra  
no me conste a mi el Consul de su libre y  
espontánea voluntad dice. —  
Que confiere su poder, tan amplio y bas-  
tante cual en Derecho se requiere y sea  
necesario a favor de su Señor Padre Don  
Francisco Segunder y Fernander, Casado,  
jornalero, y vecino de Virgo, Provincia  
de Riego, Para que en representación de

la Persona, derechos y acciones del Com-  
pariente o cónyuge en España y Prade-  
Cando lo siguiente. —

Para que se declare Cofre y Perceba ju-  
dicial o extrajudicialmente las Cauti-  
dades que ahora deban o en lo adelante  
debieren al Compariente por cualquier  
título, razón o concepto que fuere, da-  
do recibos, Cartas de Pago y Cancelan-  
do las hipotecas o embargos a que  
luzieren sujetos los bienes de sus  
deudores o fiadores y al efecto de lo  
que y suscriba las Correspondientes  
Escrituras con las cláusulas y re-  
quisitos propios de su naturaleza.

Para que pueda: Sustituir en toda  
o en parte el presente poder, revocar  
Sustitutos y nombrar otros de nueva  
prometiéndose dar por firme, apro-  
bar y ratificar cuanto en virtud  
de este poder hiciere su Cónyuge  
apoderado Don Francisco Segu-  
der y Sustitutos. —

Así  
después  
afecto  
mayor  
darlo  
mente  
Nudo  
al slo  
remiss  
dos de  
ratific  
segun  
He de  
pauca  
Pinda  
se ya

Lej lo otorga el Compareciente siendo  
testigos Don Federico Vila y Otilio y Don  
Alfredo Santoro y Acosta naturales de esta  
mayores de edad, empleados y de este pelu-  
dariv que manifiestan no tener imped-  
mento para serlo.

Reado este documento por mi el Consul  
al otorgante y testigos expresados que  
remisieron a haberlo por si, adverti-  
dos de su derecho, en su contenido se  
ratifica el primero y firma con los  
segundos en un solo acto.

He sido lo cual de convocar al otor-  
gante y de constarme su profesion y re-  
sidad como la de los testigos doy  
fe yo el Consul interino

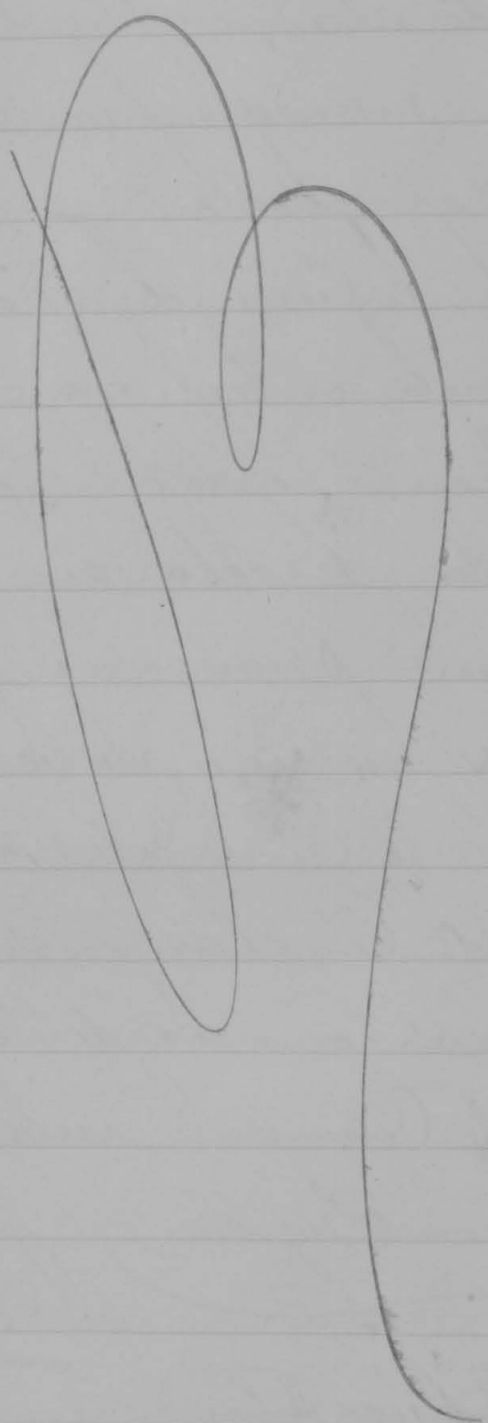
Fernando Segura  
Santoro

Federico Vila



ante mi  
Gustavo Lopez





CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Núm  
Ratip  
En la  
Cuba  
noveci  
y Mart  
residen  
mayor  
Merca  
matru  
tarios  
Bea y  
el pleno  
cida  
nada  
de su  
Lue p  
en este  
reinte  
su ma  
la pro  
actua  
paña

Número treinta y uno.  
 Ratificación de Protesta Marítima  
 En la ciudad de Matanzas, República de  
 Cuba, a veinte y cinco de Agosto de mil  
 novecientos cinco. Ante mi Don Gustavo López  
 y Martínez, Consul interino de España en esta  
 residencia, comparece Don Valentín Arano  
 mayor de edad, casado, capitán de la marina  
 Mercante y del Vapor Español "Ida" de la  
 matrícula de Bilbao del que son consignatarios  
 en este puerto los Señores Sobrinos de  
 Bea y Compañía y asegurando hallarse en  
 el pleno goce de sus derechos civiles y con la capa-  
 cidad legal necesaria para este acto, sin que  
 nada en contrario, me conste a mi el Consul,  
 de su libre y espontanea voluntad dice. —  
 Que procedente del puerto de la Habana, fondeó  
 en este de Matanzas en la tarde del día de ayer  
 veinte y cuatro con el expresado Vapor "Ida" de  
 su mando y comparece ante mi para ratificar  
 la protesta marítima que en veinte y uno del  
 actual formuló ante el Señor Consul de Es-  
 paña en la Habana bajo el número ciento

cincuenta del protocolo de aquel Consulado, según consta del testimonio autorizado que me ha exhibido, el compareciente y que le he devuelto. Fue en su virtud, otorga que ratifica en todas sus partes la referida Protesta, tal y como consta de la expresada Escritura.

Así lo otorga el compareciente siendo testigos Don Federico Vilar y Villa y Don Alfredo Santoyo y Acosta, mayores de edad, ambos naturales de esta, empleados y de este vecindario, que manifiestan no tener impedimento para hacer lo, digo para serlo.

Leído este documento por mí, el Consul, al otorgante y testigos expresados, que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos de su derecho, en su contenido, se ratifica el primero y firma con los segundos en un solo

acto.  
De  
y con  
los  
terino.

A

acto.

De todo lo cual, de conocer al otorgante  
y constarme su profesion, asi como la de  
los testigos, doy fe, yo el Consul In-  
terino

V. Arame

Santoyo

Federico Vila



ante mi

Guillermo Lopez

quid con-  
testimonio  
libido, d  
vuelto,  
me rati-  
s la u  
como con  
Escritu  
iciente  
- Vila  
toy y  
ambos  
os y de  
Fustan  
ra sa-  
mi, el Con  
s expresa  
hacerlo  
ho, en su  
nero y fir  
n solo



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Rahm  
 En la  
 Cuba a  
 novie  
 Casta  
 la res  
 Periz  
 años  
 pro. J  
 de sus  
 curti  
 para  
 me con  
 expont  
 Que  
 fouda  
 La me  
 Caule  
 de Ba  
 Louib  
 esla  
 Que



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

66

Numero. Treinta y dos.  
Replicacion de Protesta marítima.  
En la Ciudad de Matanzas Republica de  
Cuba a veinte y uno de Septiembre de mil  
novecientos cinco ante mí Don Joaquin  
Castanera Salicrú Consul de España en su  
residencia compareció Don Julio Martínez  
Pérez natural de Madrid de veinte y cinco  
años soltero, dependiente y de este vecindario.  
Yo asegurando hallarse en el pleno goce  
de sus facultades intelectuales y de todos  
sus derechos y con la capacidad legal necesaria  
para este acto que que nada en contrario  
me conste a mí el Consul de su libre y  
espontanea voluntad dice. -

Que procedente del Puerto de la Habana  
fundió en este de Matanzas a las seis de  
la mañana del día de hoy el Vapor Mer-  
cante Español "Catalina" de la matrícula  
de Barcelona, consignandose a los Sres.  
Tombaro Archavata y Compañía de  
esta Plaza. -

Que el Capitan del expresado Vapor

Hoy a Antonio Jauregui no pudiendo venir a tierra por hallarse ocupado en la Descarga del buque le ha dado el encargo de ratificar ante mí la Protesta marítima que ~~yo~~ ratifico ~~ante~~ ante el Sr. Consul de España en la Habana en cinco del actual bajo el número ciento sesenta del Protocolo de aquel Consulado como Consal de testimonio autorizada que me ha exhibido el Compareciente y que le he devuelto.

Que en su virtud obra que ratifica en todas sus partes la referida Protesta tal y como Consal de la escritura expresada y que realiza este acto a nombre y representación del Capitán Don Antonio Jauregui y cumpliendo el encargo recibido del ~~quien~~ Qui lo obra el Compareciente ~~quien~~ testigos Don Federico D. Pilla y Don Alfredo Sanllo y Acosta naturales de esta, mayores de edad y de este

se  
imped  
Qued  
dolo  
remun  
idos  
ratifi  
segun  
D.  
Jaure  
Quida  
se ya  
formul  
Ma  
Fede

el indio que manifiestan no tener  
 impedimento para serlo. —  
 Hecho este documento por mi el Consul  
 el organo y testigos expresados que  
 renunciaron a haberlo por si, adver-  
 tidos de su Derecho, en su contenido se  
 ratifica el primero y firma con los  
 segundos. —

De todo lo cual de Consular doctor  
 Juan y Consularme en Profesores y ve-  
 ridad así como la de los testigos doy  
 fe yo el Consul salvandose con aprobacion  
 = formuló = testigos = ya ratificó = entre líneas = Vale. —

J. Martínez  
 Federico Vela

A. Sanloja



Sub mi.  
 Maximiliano





CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Replicado  
 Si la  
 á diez  
 Turco á  
 Consul  
 Conflicto  
 Crente y  
 este re  
 el pleu  
 les. y a  
 gal me  
 en con  
 libre y  
 Que  
 cana  
 Suelo  
 Vapor  
 la ma  
 á los  
 y con  
 Q  
 Don J

CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.



Numero treinta y tres.  
Ratificacion de protesta martina

En la ciudad de Matanzas, Republica de Cuba,  
a diez y seis de Octubre de mil novecientos  
y cinco ante mi Don Joaquin Castaner y Talien  
Consul de Espana en esta residencia compareció  
Don Julio Martiner Peris natural de Madrid, de  
treinte y cinco años, soltero, dependiente y de  
este vecindario y asegurando hallarse en  
el pleno goce de sus facultades intelectua  
les y derechos civiles con la capacidad le  
gal necesaria para este acto sin que nada  
en contrario me conste a mi el Consul de su  
libre y espontanea voluntad dice:

Que procedente del Puerto de la Ha  
vana fondeó en este de Matanzas a las  
diez de la mañana del día de ayer el  
Vapor Mercante Español "Madridense" de  
la Matrícula de Bilbao, consignandose  
a los señores Lombardo Quechavalela  
y Compañia de esta Plaza

Que el Capitan del expresado vapor  
Don Jose L. Larinaga y Menderona

No pudiendo venir á tierra por hallarse  
ocupado en la Descarga del buque le  
ha dado el encargo de ratificar ante  
mí la protesta Ingirulina que formuló  
ante el Sr. Consul de España en la Pla-  
zana en sus del actual, bajo el núme-  
ro Ciento ochenta y nueve de aquel Pro-  
tocolo, como consta del testimonio auto-  
ricado que me ha exhibido el Compa-  
recente y que le he devuelto.

Que en su virtud otorga que rati-  
fica en todas sus partes la referida  
protesta tal y como consta de la escri-  
tura expresada y que realizó este acto  
á nombre y representación del Capitán  
Don José L. Lagrínaga y Mendizábal  
y cumpliendo el encargo recibido del  
mismo.

Así lo otorga el Compareciente D. Juan  
Felix Don Federico Vila y Vila y Don  
Alfredo Sanluyo y Acosta naturales de esta  
mayores de edad, empleados y de este  
velindario que manifiestan no tener

imped  
Certo  
al olo  
remun  
de su  
Ca d  
De  
& Const  
Como lo  
J. Ma  
Fede

impedimento para serlo.  
 Dado en este documento por mi el Consul  
 al otorgante y testigos expresados que  
 remanieron a hacerlo por si, advertidos  
 de su Derecho, en su contenido serafici  
 Ca el Primero y firma con los segundos  
 De todo lo cual De Conter el Otorgante  
 y Constanne su profesion y verindad asi  
 Como la de los testigos doy fe yo el Consul

*J. Matanzas*  
Federico Vito

Antonio

Ateste mi,  
  
*José Juan Betancur*

...or hallar...  
 ...que le...  
 ...licar ante...  
 ...ue formul...  
 ...en la Ma...  
 ...el numero...  
 ...aquel Pro...  
 ...como ante...  
 ...el Compa...  
 ...que cali...  
 ...referida...  
 ...la escri...  
 ...este acta...  
 ...del Capitan...  
 ...de Lona...  
 ...lido del...  
 ...ante Sien...  
 ...ello y Am...  
 ...ales de cola...  
 ...y de este...  
 ...no tener

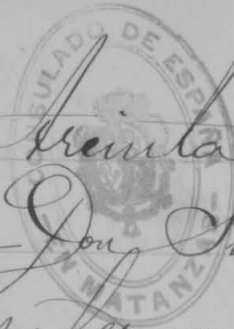


CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

A  
 Han  
 la a ja  
 mis m  
 O la  
 Cuba, a  
 Cienlo  
 Salicr  
 Compa  
 natura  
 de cua  
 micul  
 muni  
 Condu  
 juran  
 facil  
 Sin q  
 mi al  
 volun  
 In  
 bastan  
 sea m  
 manu

CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.



Número treinta y cuatro.  
Mandato - Don Simon Fernandez y Lorrilla a favor de su hermano D Francisco de los mismos apellidos.

En la ciudad de Matanzas Republica de Cuba, a diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco ante mí Don Joaquin Castana y Salicru, Consul de España en esta ciudad compareció Don Simon Fernandez y Lorrilla natural de Oriales, Provincia de Burgo de Osma, casado del Consorcio domiciliado en esta Ciudad, Calle de Alvarez número treinta y seis, inscripto en este Consulado con cédula corriente y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles sin que nada en contrario me conste a mí el Consul de su libre y espontanea voluntad dice. -

Que con fiere su poder, tan amplio y bastante qual en Derecho se requiere y sea necesario a favor de su legitimo hermano Don Francisco Fernandez Lorrilla.

de la misma naturaleza que el Com-  
pareciente, casado y mayor de edad y  
domiciliado en el Pueblo de Ciales pro-  
vincia de Burgos para que en represen-  
tacion de la persona derechos y acciones  
del compareciente lo ejerza en España,  
practicando lo siguiente. —

Primero: Para efectuar la particion y  
division de bienes dejados por su padre  
Don Paulino Fernandez y Oleo que falle-  
cio en mes de Diciembre de mil novecientos  
los cuatro y que por concepto de re-  
pencia pueden corresponder al otorgante  
se elevando las operaciones a Escritura  
publica, aceptando toda clase de bie-  
nes que pudieran corresponderle; <sup>nombrando</sup>  
be Depositario y Peritos que jus-  
tiprecien y Contador que practique  
la liquidacion y division o se con-  
forme con los que elijan los Demas  
interesados; tome posesion o se  
instante de los bienes que se le ad-  
judiquen y los inscriba en los

Regis-  
trando  
el otorgante  
Segundo  
se pro-  
jicio  
fuere  
Tercero  
los ple-  
Civiles, a  
o adm-  
pa o  
o Tribu-  
Quarto  
o en pa-  
futos y  
Asi  
siendo  
y Hon-  
de esta  
este vel  
mer in-  
Lid-

Registros de la propiedad y Præctique  
siguiera Diligencias pudiera realizar  
el otorgante. —

Segundo: Para que inicie, siga y termi-  
ne por todos sus tramites cualquier  
juicio incesado i testamentario en que  
fuere interes el otorgante.

Tercero: Para que lo represente en todos  
los pleitos, causas, asuntos y negocios  
Civiles o Criminales, sumarias, ejecutivos  
o administrativos que el otorgante sea  
o pueda tener ante cualquier Jue-  
z o Tribunal de España.

Quarto: Para que pueda sustituir en todo  
o en parte el presente poder, revocar sus li-  
tulos y nombrar otros.

Asi lo dice y otorga el Comprovente  
siendo testigos Don Gerardo Rey, Dña  
y Don Alfredo Sanoyo y Acosta, naturales  
de esta, empleados, mayores de edad y de  
este vecindario que manifiestan no le  
ser impedimento para serlo.

Leida este documento por mi el Consul